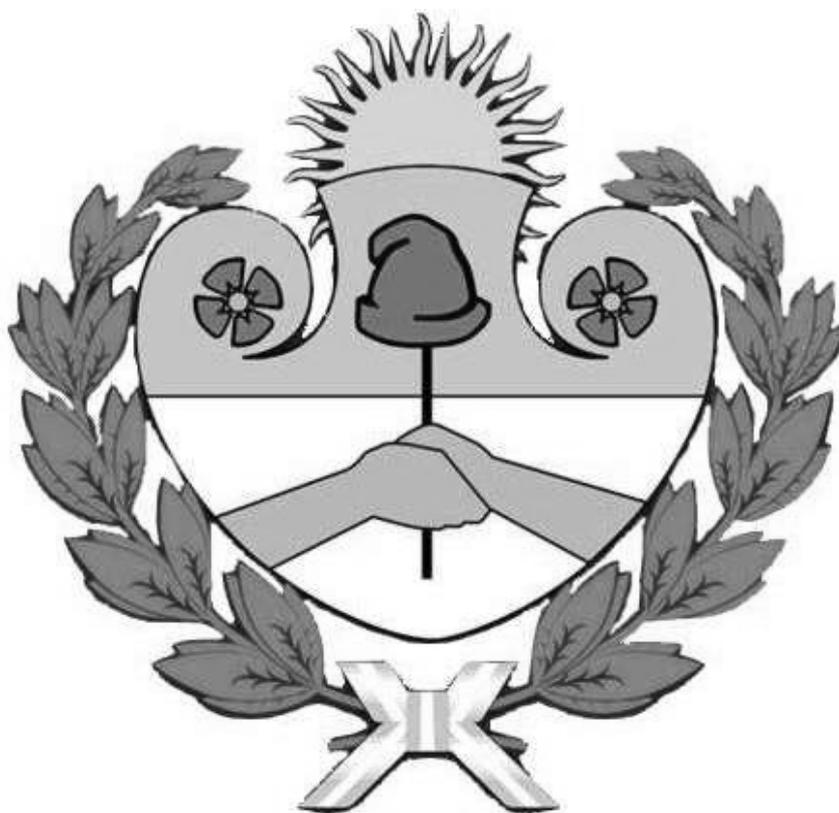


BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 67 Año XC

San Salvador de Jujuy, Junio 15 de 2007.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: + 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Ministro Interino de Gobierno y Justicia
Dra. Yolanda Alicia López

Ministro de Hacienda
C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Educación
Lic. Miguel Alfonso Rioja

Ministro de Producción y Medio Ambiente
C.P.N Hugo Ruben Tobchi

**Ministro de Infraestructura y
Planificación**
Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud
Dr. Carlos Alberto Cisneros

Ministro de Desarrollo Social
Prof. Elva Liliana Domínguez

**Secretario Gral. de la
Gobernación**
Esc. Julio Frías

LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES

DECRETO N° 7665 -G.-
EXPTE N° 0400-3357-01.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2007-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Hacer lugar a la presentación efectuada por Policía de la Provincia y, consecuentemente, reconocer el pago de Becas a los ex Cadetes de la Escuela de Policía General Belgrano de III° año, por el periodo comprendido entre el 01/07/2001 al 30/07/2001, que asciende a la suma total de PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 23.984,62.-), a tenor de lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR.

DECRETO N° 7761 -G.-
EXPTE N° 0412-531-P-06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2007-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Dispónese , a partir del 01 de Mayo y hasta el 31 de julio de 2007, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, DOUGLAS RAUL VIDELA de conformidad con las previsiones del Artículo 93°, Inc. c) de la Ley de Personal Policial N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-
ARTICULO 2°: Dispónese , a partir del 01 de Agosto de 2007, el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, DOUGLAS RAUL VIDELA, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14° , Inc. n) de la Ley N° 3759/81, de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR.

DECRETO N° 7893 -H.-
EXPTE N° 1013-B-1987.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAY. 2007-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Téngase presente la renuncia presentada por el Sr. NELSON RAMON BARRO, D.N.I. N° 11.781.782 a la adjudicación del Lote 14 de la manzana 315, ubicado en ciudad Perico y efectuada mediante Decreto N° 6752-H-2003.
ARTICULO 2°: Déjese sin efecto la Adjudicación realizada a favor del Sr. NELSON RAMON BARRO, D.N.I. N° 11.781.782 sobre el Lote fiscal N° 14 de la Manzana 315, ubicado en ciudad Perico y efectuada mediante Decreto N° 6752-H-2003, quedando como única adjudicataria la Sra. CARMEN ROSA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 16.108.735.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR.

DECRETO N° 7979 -G.-
EXPTE N° 0412-004-P-07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAY. 2007-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Dispónese , a partir del 01 de Mayo y hasta el 31 de julio de 2007, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, RUBEN ANTONIO ANDRADA, de conformidad con las previsiones del Artículo 93°, Inc. c) de la Ley de Personal Policial N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-
ARTICULO 2°: Dispónese , a partir del 01 de Agosto de 2007, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, RUBEN ANTONIO ANDRADA, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14° , Inc. n) de la Ley

N° 3759/81, de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR.

DECRETO N° 6750 -G.-
EXPTE N° 1056-830-03.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 OCT. 2006.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Modificase el presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2006- Ley N° 5510/06, como se indica a continuación:
 CREASE
 Jurisdicción "N" Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
 U. de O. N3 Secretaria de Educación
 Finalidad 5 Cultura y Educación
 Función 2 Educación Elemental
 PERSONAL DEL ESCALAFON GENERAL
 Categoría N° de Cargos
 1
 TOTAL1

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR.

DECRETO N° 7119 -G.-
EXPTE N° 1056-4597-2006.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2006.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Modificase el presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2006, conforme se indica seguidamente:
TRANSFERIR DE:
 Jurisdicción:"K" OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO
 Función: 1 A CLASIFICAR POR DISTRIBUCIÓN
 Finalidad: 9 GASTOS A CLASIFICAR
 Sección: 1 EROGACIONES CORRIENTES \$ 2.058.650.-
 Sector: 4 A CLASIFICAR \$ 2.058.650.-
 P. Principal 6 CRÉDITO ADICIONAL P/FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES \$ 2.058.650.-
 P. Parcial 1 Crédito Adicional p/ Financiar Erogaciones Corrientes \$ 2.058.650.-
 TOTAL \$ 2.058.650.-

PARA REFORZAR:
 Jurisdicción "N" Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
 U. de O. 3 Secretaria de Educación
 Finalidad 5 Cultura y Educación
 Función 5 Cultura y Educación sin Discriminar
 Sección: 2 Erogaciones de capital \$ 2.058.650.-
 Sector: 5 Inversión Real \$ 2.058.650.-
 P. Principal 8 Trabajos Públicos \$ 2.058.650.-
 P. Parcial 1 Trabajo Público- con Rentas/ Generales \$ 2.058.650.-
 P. Sub-Parcial 1 Trabajo Público c/Recursos de la Administración \$ 2.058.650.-
 P. Sub-Sub-Parcial 165 Obras Varias- Ley N° 26.075 \$ 2.058.650.-
 TOTAL \$ 2.058.650.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR.

DECRETO N° 7684 -S.-
EXPTE N° 700-0971/06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2007-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Téngase por cumplido el Contrato de Locación de Obra, celebrado entre el Ministerio de Salud, representado por su Titular Dr. Carlos Alberto Cisneros y la Srta. MARIA BELEN GONZALEZ, D.N.I. N° 27.110.386, CUIL N° 27-27110386-2, en los términos, periodos, funciones y montos que se establecen en el respectivo Contrato agregado a fs. 30, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

ARTICULO 1°: Modificase el artículo 1° del Decreto N° 7017-S de fecha 12 de diciembre de 2006, Donde Dice: “Dra. Ana Maria Ferreyra”, Debe Decir: “Dra. Maria Elena Ferreyra”.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR.

DECRETO N° 7975-H.-
EXPT E N° 0761-17020-2006.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAY. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a Contaduría de la Provincia a emitir la correspondiente ORDEN DE PAGO, a favor del INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY por la suma de Pesos Mil Setecientos Noventa y Cuatro con treinta y Seis Centavos (\$ 1.794,36.-), en virtud de prestaciones médico asistenciales brindadas a las afiliadas Eva Stella Senes de Barcat y Gabina Fernández, personal del Hospital Pablo Soria, por los gastos ocasionados en accidente de trabajo.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR.

DECRETO N° 7986-H
EXPT E N° 787-P-1987 Y AGREGADO.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAY. 2007
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Déjase sin efecto la Adjudicación del Lote 01 de la Manzana 335 del B° Alto Comedero de esta ciudad, efectuada mediante Decreto N° 4073-OP-88 a favor de NILDA ANTONIO PAZ, D.N.I. N° 4.939.388

ARTICULO 2°: Adjudicase a título oneroso, a favor de GUADALUPE VASQUEZ, D.N.I. N° 29.234.825 y de CRISTOBAL VASQUEZ, D.N.I. N° 25.883.935, el Lote Fiscal 01 de la Manzana 335, Padrón A-63635, ubicado en Alto Comedero, Dpto. Dr. Manuel Belgrano.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 00036 -S.DD.HH.-
EXPT E N° 0757-29199.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAY. 2007-
LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Tomar conocimiento de la ratificación de autoridades de la COMUNIDAD ABORIGEN DE VILLA EL PERCHEL- DPTO. TILCARA, por las razones expuestas en el exordio.-

Dra. MARIA ELIZABETH EISENBERG
SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

RESOLUCION N° 4145 S.E.
EXPT E N° 1055-537-07
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2007-
LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°:Convocar a Concurso de Antecedentes para cubrir un (1) cargo de Supervisor Zonal de Nivel Inicial, en reemplazo de la Sra. María de los Angeles Albuixech.-

Prof. MARIA TERESA JURE
Secretaria de Educación

RESOLUCION N° 161 E.
EXPT E N° 1055-2120-06
Agreg. Expte 1055-1667-06
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2007-
EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar lo actuado por la Junta Calificadora de Nivel Inicial y Primario en el Concurso de Antecedentes para la cobertura de los cargos de Directores Titulares de Nivel Primario en Unidades de Gestión Educativa de 3° y 4° Categoría , convocado por Resolución N°3789-S.E.-06 y designar en tal carácter a los docentes que se nominan, en ANEXO UNICO del presente acto resolutivo, en los establecimientos educacionales que en cada caso se indica , por las razones expresadas en el exordio.-

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA
Ministro de Educación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
RESOLUCION N° 286 - SUSEPU.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 Junio 2007.-
Cde. Expte. N° 0630-0373/2007.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado “CDE. A NOTA GE N° 066/2007 EJSED S.A. REF: S/AUTORIZACIÓN PARA REAJUSTE CARGOS VARIABLES PARA EL MED C/REDES. VIGENCIA: 1/06/2007.”, y CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota GE N° 066/2007 EJSED S.A. realizó la presentación de los cálculos tendientes a determinar los Cargos Variables en el MED con redes.

Que, el reajuste de los Cargos Variables se ajusta a las pautas fijadas por la Resolución N° 112-SUSEPU-2001.

Que, los Cargos Variables se calcularon de acuerdo a lo que estipula el Artículo 1° Anexo I de la Resolución N° 147-SUSEPU-2001 y a las pautas establecidas en la Resolución N° 426-SUSEPU-2006.

Que, los precios del Gas-Oil, resultan de tomar los valores de surtidor de las tres compañías expendedoras en la Provincia (YPF – Repsol, Shell y Refinor).

Que, el Dpto. Control de Tarifas ha analizado la presentación efectuada por la Concesionaria y ha emitido el informe correspondiente.

Que, es facultad de la SU.SE.PU., de acuerdo a lo que establece el Punto 9 Artículo 5° de la Ley N° 4937, aprobar los Cuadros Tarifarios de los servicios concesionados.

Por ello, en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Cuadro Tarifario para el MED con Redes de la Empresa EJSED S.A. que regirá a partir del 1° de Junio al 30 de Noviembre de 2007, cuyos valores son los siguientes:

Servicio	Cargo	Unidades	Precios
8 hs./día	Cargo Fijo	\$/mes	74,53
	Cargo Variable	\$/kwh	1,0122
18 hs./día	Cargo Fijo	\$/mes	52,96
	Cargo Variable	\$/kwh	0,8432
24 hs./día	Cargo Fijo	\$/mes	72,72
	Cargo Variable	\$/kwh	0,7658

ARTICULO 2°.- Publíquese en Boletín Oficial. Remítase copia al Ministerio de Infraestructura y Planificación. Dése a conocimiento de los Dptos. Control de Tarifas, Técnico y Calidad de Servicios, como así también a Auditoría. Cumplido, archívese.-

Ing. HECTOR RODRIGUEZ FRANCILE
PRESIDENTE- SU.SE.PU.
15 JUN. LIQ. N° 63480 \$ 17,70

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
EXPEDIENTE N° 16 - 5844 - 2007 -1.-
DECRETO N° 0686.07.007.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2007
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:

ARTICULO 5º: GANADORES

Los ganadores deberán acreditar su identidad mediante la presentación de Documento Nacional de Identidad (DNI).

La entrega es personal, de encontrarse el ganador al momento del sorteo, el premio será entregado, con la conformidad del Escribano Público, previa acreditación de titularidad del beneficiario y de los requisitos previstos. En caso contrario, se le notificará en el domicilio señalado como fiscal por el contribuyente, el día, hora y lugar para la entrega del premio.

En caso de que el ganador se encuentre impedido de asistir personalmente a recoger el premio obtenido, podrá efectuarlo a través de un tercero munido de autorización y/o poder para este acto firmado por aquel, debidamente certificada por escribano público, DNI del ganador y el propio.

Para el caso que la persona beneficiaria del premio no coincida con la persona titular del padrón/dominio ganador, por haber éste fallecido o transferido la propiedad del inmueble y/o automotor, solo podrá ser retirado por aquel que presente la documentación que acredite su derecho. Cualquier otra situación análoga al presente, será evaluada por los organizadores según corresponda.

Los Ganadores autorizan a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy a difundir sus datos personales, imágenes y voces con fines publicitarios relacionados con este premio, en los medios y formas que se dispongan, siendo esta condición necesaria para hacerse acreedor del premio, y sin derecho a exigir el pago de suma alguna como contraprestación.

ARTICULO 6º: La Municipalidad de San Salvador de Jujuy se reserva el derecho de establecer y pronunciarse sobre aquellas situaciones o circunstancias que no estén expresamente previstas en estas bases y condiciones, reservándose asimismo el derecho de cancelar, suspender o modificar esta Promoción por circunstancias no previstas que sean ajenas a la voluntad de la misma, aclarándose que, cualquier modificación será ajustada a la legislación vigente en la materia y debidamente comunicada a los participantes, quienes no podrán efectuar reclamo alguno a este Municipio.

ARTICULO Nº 7º: Comuníquese, Publíquese y Oportunamente archívese.

C.P.N. FERNANDO ENRIQUE ESQUIVEL

Director General de Rentas

Municipalidad de S. S. de Jujuy

15 Junio – S/C

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**MINISTERIO DE HACIENDA****DIRECCION PROVINCIAL DE INMUEBLES****RESOLUCIÓN Nº 139****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUN. 2007****VISTO:**

Resolución Nº 310 emitida por la Dirección Provincial de Inmuebles el 1º de Julio del año 1999.

CONSIDERANDO:

Que se han presentado diversas solicitudes de aprobación de Planos de Mensuras y División sobre Terrenos ubicados en Areas Rurales, de la cuales resultan parcelas con una distribución similar a la de un lote rural, sin colindar con el ejido urbano municipal o con el área urbana de un pueblo ciudad.

Los informes emitidos por la Dirección Provincial de Desarrollo Agropecuario, en los cuales manifiestan que “existen predios resultantes de parcelamiento que no constituyen unidades económicas rurales” quedando los mismos fuera del circuito agropecuario.

La necesidad de ampliar la definición proporcionada por la Resolución Nº 310/1999, para dar una solución a las nuevas formas de urbanización que se plantean.

Las excepciones prevista en el inciso a) del artículo 8 del Decreto 4785/78.

Por todo ello

LA DIRECCIÓN DE INMUEBLES**RESUELVE:**

ARTICULO 1: Defínase como planta Sub-Rural, al conjunto de inmuebles ubicados fuera del ejido urbano, cuya superficie no supere las cuatro hectáreas y, que real o potencialmente sean apropiados o destinados a residencia temporaria o permanente en la que existan predominio de espacios verdes; o cultivos

Frutihortícolas o similares, o para cualquier otro destino a un en el caso de que no colinde con el ejido urbano municipal o con el área urbana de un pueblo o ciudad.

ARTICULO 2º: Publíquese por tres días en el Boletín Oficial, Comuníquese al Ministerio de Hacienda, Fiscalía de Estado; Consejo Profesional de Agrimensores, Geólogos e Ingenieros; Colegio de Ingenieros; Colegio de Abogados de la Provincia de Jujuy; Colegio de Escribanos de la Provincia de Jujuy; Departamentos, Divisiones y Secciones de ésta Dirección, cumplido archívese.

Agrim. CARLOS ALBERTO MARIANI

a/ cargo de Dirección

Dirección Provincial de Inmuebles

15/20/22 Junio – S/C

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

SECRETARIA DE HACIENDA

LICITACIÓN PUBLICA Nº 7

OBJETO: LA COMPRA DE 17.000 (DIECISIETE MIL) BOLSAS DE CEMENTO PÓRTLAND POR 50 (CINCUENTA) KILOGRAMOS CADA UNA PARA REALIZAR CORDONES CUNETAS Y PAVIMENTOS EN LOS SIGUIENTES BARRIOS DE ESTA CIUDAD: LEDESMA, PATRICIAS ARGENTINAS, SAN FRANCISCO, SANTA RITA Y VIRGEN DE LA MERCED Y DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE OBRAS PUBLICAS FIJADAS PARA EL EJERCICIO 2.007, SEGÚN ANEXO DEL PLIEGO DE LICITACION.

MARCO LEGAL: DECRETO Nº 020185/2.007 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2.007, Y RESOLUCION DE SECRETARIA DE HACIENDA Nº 000074 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2.007.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En oficinas de la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Libertador General San Martín, sito en calle Belgrano Nº 350, el día VIERNES 29 de junio de dos mil siete a horas 10,00.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 360.000,00 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL) IVA Incluido

LUGAR PARA RECABAR INFORMES Y COMPRA DE PLIEGOS

DE BASES Y CONDICIONES: Dirección de Compras y Suministros y Dirección de Rentas Municipales, ambas ubicadas en calle Belgrano Nº 350, planta baja de la ciudad de Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy, República Argentina.

FECHA DE RECEPCIÓN DE SOBRES CON LAS OFERTAS: Hasta horas 12:00 del día JUEVES 28 de junio de dos mil siete, en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Libertador General San Martín.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 500,00 (Pesos quinientos).

ERMINDO E. MARCELO LLANOS

Intendente

Municipalidad de L.dor. Gral. San Martin

6 /8/11/13/15 JUNIO Liq. Nº 63415 \$ 34,50

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL**INVERSIÓN PUBLICA Y SERVICIOS****SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS****SUBSECRETARIA DE COORDINACION DE OBRA PÚBLICA FEDERAL****MUNICIPALIDAD DE HUMAHUACA****LICITACION PUBLICA Nº 01 / 2007**

OBRA: REFACCIÓN DEL HOTEL DE TURISMO DE HUMAHUACA
UBICACIÓN: CIUDAD DE HUMAHUACA DEPTO. HUMAHUACA – PCIA. JUJUY

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.544.608,15

APERTURA: 29 DE JUNIO DE 2007 – Hs. 11,00

LUGAR DE APERTURA: Calle Tucumán esq. Jujuy. MUNICIPALIDAD DE HUMAHUACA, PROVINCIA DE JUJUY.

PLAZO DE EJECUCION: 8 MESES

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 3000.-

COMPRA DEL PLIEGO: Calle Tucumán esq. Jujuy -HUMAHUACA.- PROVINCIA DE JUJUY

13/15/20/22/25 JUN. LIQ. Nº 63472 \$ 29,50

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/07

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS HASTA CUBRIR LA SUMA DE \$ 985.875,00 (PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO). MÁS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCION.-

DESTINO: P.N.S.A. (PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA) – ENFOQUE FOCALIZADO (CIRCUITO MEDICO).-

APERTURA: 29 DE JUNIO DE 2.007 A HORAS 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 985.875,00; PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO. (MERCADERIAS).

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Av. Italia esq. Independencia – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4221453.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social –Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Av. Italia esq. Independencia (subsuelo) - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado por otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000,00 (PESOS UN MIL).-

C.P.N. ELENA DEL VALLE MARTINEZ
 DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION
 MINIST. DE DESARROLLO SOCIAL
 15/20/22/25/27 JUN. LIQ. N° 63478 \$ 34,50

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/07

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS HASTA CUBRIR LA SUMA DE \$ 1.314.500,00 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS). MÁS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCION.-

DESTINO: P.N.S.A. (PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA) – ENFOQUE FOCALIZADO (CIRCUITO MEDICO).-

APERTURA: 02 DE JULIO DE 2.007 A HORAS 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.314.500,00; PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS. (MERCADERIAS).

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Av. Italia esq. Independencia – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4221453.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social –Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Av. Italia esq. Independencia (subsuelo) - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado por otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.300,00 (PESOS MIL TRESCIENTOS).-

C.P.N. ELENA DEL VALLE MARTINEZ
 DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION
 MINIST. DE DESARROLLO SOCIAL
 15/20/22/25/27 JUN. LIQ. N° 63478 \$ 34,50

CONVOCATORIAS

COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo del Colegio de Martilleros de Jujuy convoca a sus asociados a Asamblea Extraordinaria a llevarse a cabo el día 25 de Junio de 2007 a horas 19,00 en su sede social sita en calle Dávila esquina Araoz de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

1°.- Lectura y Aprobación de Acta de Asamblea anterior

2°.-Estudio Proyecto de Modificación Ley N°4152/85 para remitir a la Legislatura Provincial

3°.- Estudio y posterior Reglamentación listas de Martilleros Judiciales.

4°.-Tratamiento tema relacionado con los gastos de Justicia.

5°.- Designación de 2 (dos) asociados para firmar el Acta.

Copia del Proyecto se encuentra en la Sede y podrá ser consultado según ordenamiento resuelto en horario de Atención al Público por los Matriculados activos.

La Asamblea funcionará válidamente a la hora fijada con la presencia de más de la mitad de los martilleros inscriptos en la matrícula y 1 (una) hora de espera sesionará válidamente con los martilleros colegiados que se encuentren presentes. Para participar en la Asamblea deberán encontrarse al día con sus obligaciones de tesorería (Art.118, LEY N° 4152/85).-

ALEJANDRO ERNESTO AGUIAR

PRESIDENTE

COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY

15 JUN. LIQ. N° 63475 \$ 101,70

CONTRATOS

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano de la provincia de Jujuy, a los catorce días del mes de Mayo del año Dos Mil Siete, el Señor ROBERTO MÁRQUEZ, domiciliado en Dr. Sabin 1014, San Salvador de Jujuy, de 63 años de edad, casado, médico, argentino, L.E. N° 8.190.948 y el Señor ROBERTO SEBASTIAN MÁRQUEZ, domiciliado en Dr. Sabin 1014, San Salvador de Jujuy, de 30 años de edad, casado, ingeniero agrónomo, argentino, D.N.I. N° 25.377.272 convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará conforme a lo establecido por la Ley N° 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación:

CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN.-

PRIMERA: Bajo la denominación “ROSEMAR S.R.L.” queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas del presente CONTRATO CONSTITUTIVO.

SEGUNDA: La sociedad establece su domicilio social la calle Dr. Sabin N° 1014, B° Ciudad de Nieva, en la jurisdicción de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías, domicilios especiales y cualquier otro tipo o especie de representación en cualquier lugar del país o en el exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial.

TERCERA: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta provincia. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de todos los socios de la Sociedad, antes del vencimiento del mismo.

CAPITULO SEGUNDO: OBJETO Y MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.-

CUARTA: La sociedad tendrá por objeto la ejecución de las siguientes actividades que realizara por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros en cualquier punto del país o del extranjero: Realizar todo tipo de actividad agropecuaria. Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, representación a licitaciones públicas o privadas, administración de bienes y capitales de empresas. Importación y exportación de toda clase de materias primas y mercaderías, bienes de capital, productos elaborados o semielaborados. Comercial: Compra, venta, permuta, consignación, fraccionamiento, distribución mayorista y minorista y todo otro tipo de comercialización de materia primas elaboradas o semielaboradas relacionadas a la actividad agropecuaria, mercaderías comestibles y no comestibles, maquinarias e implementos agrícolas, sus partes, accesorios y repuestos. Para la realización de sus fines la sociedad podrá: celebrar contratos con las Autoridades Estatales o con personas Físicas o Jurídicas, ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tengan o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que

los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras.

QUINTA: A tal fin la sociedad "ROSEMAR S.R.L.", tiene plena capacidad para efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social, que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.-

CAPITULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-

SEXTA: El capital social se fija en la suma de pesos doce mil (\$ 12.000,00) que se divide en CIENTO VEINTE (120) cuotas sociales de PESOS CIEN (\$100,00) cada una. La cuotas son suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: El Sr. ROBERTO MÁRQUEZ suscribe SESENTA (60) cuotas, totalizando PESOS SEIS MIL (\$6.000,00), El Sr. ROBERTO SEBASTIAN MÁRQUEZ suscribe SESENTA (60) cuotas, totalizando PESOS SEIS MIL (\$6.000,00) .Se conviene que capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, con el voto favorable del cincuenta por ciento de capital en asamblea de socios, que determinara el monto, plazo y forma de integración de las mismas, conforme a la suscripción y proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.

SÉPTIMA: El capital suscripto es integrado por todos los socios en efectivo, el 50 %, en este acto y el restante 50% a integrar dentro del plazo de tres meses a la fecha de la firma del presente contrato.

OCTAVA: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del voto favorable de todos los socios que conforman el capital social, sin contar para el caso la proporción del capital a transmitir. El socio que desee transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo, por escrito a los demás socios quienes se expedirán dentro de los quince días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales. Para el caso que la oposición resulte infundada los demás socios podrán optar en un plazo no mayor de diez días, comunicándolo por escrito, su deseo de adquirir las cuotas a ceder. A los efectos de fijar el valor de las cuotas se confeccionará un balance general a la fecha del retiro, a las que se agregará un porcentual del diez (10) % en concepto de valor llave. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión. En caso de que sea más de uno los socios que deseen adquirir las cuotas a ceder las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios.

NOVENA: Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente.

CAPITULO CUARTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-

DECIMA: La administración, la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Sr. ROBERTO SEBASTIAN MÁRQUEZ en su carácter de Socio Gerente, la duración en el cargo será por el plazo que dure la sociedad pudiendo ser removido de su cargo por decisión de la asamblea de socios. Este actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Cuarta del presente contrato.

DECIMO PRIMERO: El cargo de gerente será remunerado; la remuneración será fijada por la Asamblea de Asociados.

DECIMO SEGUNDA: La asamblea de socios puede designar gerente general o gerentes especiales, en quien pueda delegar las funciones ejecutivas de la administración, en la forma, condiciones, facultades y limitaciones que de manera expresa se establezca en la respectiva acta de designación.

DECIMO TERCERA: El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

DECIMO CUARTA: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los tres meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día 31 de Diciembre de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados, la Memoria. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiere, y a la fijación de la remuneración de éstos y del síndico.

DECIMO QUINTA: Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes o a pedido por escrito del síndico, o a pedido por escrito de los socios que representen el 50. % del capital social o más. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Ordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o la transferencia de éstas a los herederos del socio fallecido.

DECIMO SEXTA: La Asamblea se convocará mediante telegrama colacionado remitido al domicilio del socio, con cinco días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En el telegrama se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir.

DECIMO SEPTIMA: Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51% del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que éstos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera Convocatoria.

DECIMO OCTAVA: Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por el gerente, y socios presentes que se designarán en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente.

DECIMO NOVENO: La presidencia de la Asamblea será realizada por el socio gerente el gerente no tiene voto pero sí voz en las cuestiones relativas a su gestión. En caso de empate se deberá volver a votar entre las dos ponencias más votadas, luego de realizarse nuevas deliberaciones.

CAPITULO QUINTO: FISCALIZACIÓN.-

VIGÉSIMO: Los socios tienen amplias facultades de contralor individual, pueden en consecuencia examinar los libros y papeles sociales, recabar del órgano de administración los informes que estimen pertinentes e inclusive designar a su cargo y costas auditores contables.

CAPITULO SEXTO: BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-

VIGÉSIMO PRIMERO: El 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance general, en el cual se expondrá la situación económica y financiera de la sociedad, aplicando las normas legales contables. Dentro de los noventa días de producido el cierre del ejercicio, los administradores de la sociedad deberán presentar a los socios, poniendo a disposición de los mismos en el domicilio legal: Inventario, Balance General, Estado de Resultado, Estado de evolución del Patrimonio neto, Flujo de efectivo, Anexos, Notas complementarias y Memoria de Administradores.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Las utilidades realizadas y liquidas que arroje el Balance General, serán distribuidas de la siguiente forma: a) Reserva Legal, que será del cinco (5%) por ciento hasta que alcance el veinte (20%) por ciento del capital Social; b) Provisión para cargas impositivas o de otra naturaleza que correspondan imputar al ejercicio; c) Retribución para Gerentes; d) Remanente, si así la asamblea de socios lo dispone, se distribuirá en proporción a las participaciones societarias.

VIGÉSIMO TERCERO: Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias.

CAPITULO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

VIGÉSIMO CUARTO: Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma el socio gerente a cargo de la representación y administración de la sociedad quien procederá a liquidarla. Una vez pagadas las deudas sociales y la retribución al gerente, se procederá

a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confesión del balance respectivo.

CAPITULO OCTAVO: TRAMITES DE INSCRIPCIÓN.-

VIGÉSIMO QUINTO: Se autoriza a la persona DR. LUIS FEDERICO VERA, abogado, M.P. 1840, M.F. T.108, F. 958, a fin de que realice todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en el Registro Publico de Comercio de esta sociedad, cejándose expresa constancia que podrá efectuar las modificaciones al presente contrato constitutivo, inclusive en la denominación societaria, que fueran requeridas por la autoridad de aplicación administrativas o judicial como condición necesaria para su inscripción. Las dudas en la interpretación de este contrato se resolverán por medio de la Ley de Sociedades Comerciales vigentes y según el caso, por las disposiciones del Código de Comercio o Civil. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.-

ACT. NOT. A-00499937- ESC. MARIA ESTER MARTINEZ-TIT. REG. N° 63- S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la Publicación en el Boletín Oficial por un día, de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.

SAN SALVADOR DE JUJUY 11 DE JUNIO DE 2007

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA

ESCRIBANO- JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.

15 JUN. LIQ. N° 63484 \$ 52,70

REMATES

JULIO PANERO

Martillero Público Judicial

JUDICIAL- LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE SAN PANTALEON B° LA_MERCEDE DE LA CIUDAD DE PALPALA - PROVINCIA DE JUJUY - CON BASE - REDUCCION DEL 25% Y_HASTA SIN BASE-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7 de la Pcia. de Jujuy, comunica por tres veces en cinco días en el **Exp. Nro.B-118-842/04** caratulado " EJECUTIVO: CHAUQUE DIAZ, MARIO c/ SANCHEZ DESIDERIO ", que el Martillero Público Judicial Julio César Panero venderá en pública subasta al mejor postor dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador y con la base de \$ 13.090,56 (pesos trece mil noventa C/56/100), no habiendo postores después del primer llamado y previa espera de ley se procederá a efectuar un segundo llamado con reducción en la base del 25 % y no existiendo postores para este 2do. Llamado se pondrá a la venta sin base, de la mitad indivisa del inmueble con todo lo construido y plantado en él, ubicado en el B° La Merced de la ciudad Palpalá, que se individualiza con matrícula P-11058, Padrón P-38908, Circ.1.secc.8,Mzna. 96 - d - 12, Parcela 9 ubicado en Palpalá, Departamento Palpalá, Pcia. De Jujuy que tiene las siguientes características: superficie terreno 300 mts. cuadrados. El inmueble se encuentra ocupado Fjs.182. Registra el siguiente gravamen: Embargo definitivo en los presentes autos por la suma de \$ 13.090,56. Deudas de impuestos y servicios consultar en expedientes. Deudas y gravámenes se cancelan con el producido de la subasta adquiriendo el comprador libre de ello. Títulos se encuentran agregados en autos y podrán ser consultados en el Juzgado N° 4 Secretaria N° 7 y desde una hora antes de la subasta. El martillero se encuentra autorizado a percibir en el acto de subasta una seña del 20 % más la comisión del martillero y el saldo a la aprobación de la misma y a la orden del Sr. Juez. El o los adquirentes deberán constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento del juzgado. La subasta se realizará el día 15 de Junio de 2007 en el Colegio de Martilleros sito en calle Coronel Dávila esq. Aroaz B° ciudad De Nieva de esta ciudad a Horas 18,00.-

Consultas al Tel: 4241025. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres(3) veces en cinco(5) días. S.S. de Jujuy, 06 de febrero de 2007. Juez Dr. Roberto Siufi Juez Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7 Dra. Olga Beatriz Pereira Secretaria.-

11/13/15 JUN. LIQ. N° 63435 \$ 17,70

MARIO CHILALI

Martillero Publico Judicial

REMATA

POR QUIEBRA Y POR ORDEN JUDICIAL DOS INMUEBLES CON MEJORAS (VIVIENDA DE CAMPO CONSTRUIDA EN PARED DE PIEDRA, PLANTACIONES DE FRUTALES, PILETONES, ACEQUIA NATURAL, SERVICIO DE LUZ Y AGUA POTABLE. ETC.) COLINDANTES Y UNIFICADOS CON UNA SUPERFICIE DE 42.287 m2 aprox. en VILLA MARIA (a 8 Km de YALA camino a la Laguna de Yala - Ruta Prov. n° 4).- UN INMUEBLE EN BARRIO LOS PERALES CON CONSTRUCCIÓN PRECARIA SOBRE CALLE EL HORNERO Y UN DEPARTAMENTO DE TRES DORMITORIOS - BAÑO - COCINA - COMEDOR - LAVADERO- DEPOSITO- LIVING - COMEDOR - ESCRITORIO - HALL - TOILETTE Y PATIO EN AVDA. CORDOBA AL 1521 - 2DO. PISO.- CON BASE.-

Dra. AMALIA I. MONTES, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro. 7, Secretaria nro.14, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. nro. B-55.796/00** - caratulado: QUIEBRA DE FRANCISCO BARTOLOMÉ ZORICIC Y FRANCISCO ZORICIC CONSTRUCCIONES CIVILES, comunica por cinco veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al piso, libre de gravámenes y en el estado en que se encuentran con base los siguientes bienes inmuebles: a) Base de \$ 217.000 el inmueble individualizado como : Circ. 2, Secc.5, Parcela Fracción VIII, Padrón A-16639, Matricula A-46479, ubicado en Villa Maria - Yala - Depto. Dr. Manuel Belgrano, el que tiene las siguientes características: Extensión: Partiendo del extremo SO punto XVIII al XVII con rumbo N mide 20,00 mts., del punto XVII al XVI con rumbo N mide 48,80 mts., del punto XVI al XV con rumbo N mide 19,40 mts., del punto XV al XIV con rumbo NE mide 22,40 mts., del punto XIV al XIII con rumbo NE mide 22,00 mts., del punto XIII al A con rumbo NE mide 31,36 mts., del punto A al B con rumbo E mide 65,56 mts., del punto B al C con rumbo NE mide 31,29 mts. , del punto C a D con rumbo NO mide 40,70 mts., del Punto D al 12 con rumbo E mide 88,50 mts., del punto 12 al 11 con rumbo S mide 109,10 mts., del punto 11 al 10 con rumbo S mide 43,00 mts., del punto 10 al 9 con rumbo S mide 70,90 mts., del punto 9 al 8 con rumbo SE mide 25,70 mts., del punto 8 al XX con rumbo O mide 101,00 mts., del punto XX al punto de partida XVIII con rumbo NO mide 141,00 mts.- Limites: N.: Fracc. XI y IX.. S: Prop. de M.A.B. de Bardin.- E: Camino de acceso.- O: Fracción VI.- Superficie s/plano: 40.599 m2 87,47 cm2.- Gravámenes: As. 1 Embargo del Juzgado Federal nro.2 de Jujuy en Expte. nro. 77/2/97 - FISCO NACIONAL - D.G.I. c/ FRANCISCO BARTOLOMÉ ZORICIC s/Ejecución Fiscal.- As.2: Reserva de Usufructo a favor de FRANCISCO BARTOLOMÉ ZORICIC y NELLY YOLANDA ALVAREZ PRADO inscripto definitivamente el 27/5/98.- As.4.- Embargo Preventivo s/Usufructo Juzgado Ira. Inst. C.C. nro.6, Secr. nro. 11-Jujuy - Expte. B-36.547/98 - Ejecutivo: SUPERMAT S.A.C.I.F.I.A. c/ ZORICIC FRANCISCO BARTOLOMÉ y/o FONDO DE COMERCIO FRANCISCO B. ZORICIC CONSTRUCCIONES CIVILES.- As.6 ANOTACION DE LITIS Juzgado Ira. Inst. C.C. nro.7, Secr.14 - Expte. B-56.132/1/01/01 - INC. S/MEDIDAS PRELIMINARES EN EXPTE. 56132/00: QUIEBRA DE FRANCISCO ADRIAN ZORICIC.- As.7 ANOTACION DE LITIS Juzgado de Ira. Inst. C.C. nro.7, Secr.14 Expte. B-55796/1/01/01 - INC. S/MEDIDAS PRELIMINARES EN EXPTE NRO. B-55796/00 - QUIEBRA DE FRANCISCO B. ZORICIC.- RUBRO 10 - Observaciones: As.1: El presente inmueble reconoce servidumbre permanente y perpetua para el paso de agua a su favor otorgada por los lotes 11 y 10 de propiedad de la vendedora Registrada con fecha 23/10/61.- As.2: DECLARACION DE INEFICACIA e INOPONIBILIDAD del Juzgado de Ira. Inst. C.C. nro.7, Secre. 14 Expte. B-84737/02 - ACCION PAULIANA- ACCION REVOCATORIA: NORMANDO FRANCISCO REALES c/ FRANCISCO B. ZORICIC, NELLY ALVAREZ PRADO DE ZORICIC y otros . Se declara la ineficacia e inoponibilidad a la quiebra de Francisco Bartolomé Zoricic de la donación de la nuda propiedad y posterior venta. Medida registrada el 17/10/2006.- y el inmueble individualizado como: Circ. 2, Secc. 5, Parcela IX, Padrón A-16.545, Matricula A-47.030, ubicado en Distrito Yala - Villa Maria - Depto. Dr. Manuel Belgrano, el que tiene las siguientes características: Extensión: Fte. O. 20,00 mts., C/fte. SE: 31,29 mts., Cdo. N. 73,70 mts., Cdo. S: 65,56 mts. Linderos: N. parcela X, S y SE: parte parcela VIII; O. camino.- Superficie s/plano: 1.688 m2 96 dm2 49 cm2.- Gravámenes: As.1: Reserva de Usufructo a favor de Francisco Bartolomé Zoricic y Nelly Yolanda Alvarez Prado - c/derecho de acrecer registrado definitivamente el 27/5/98.- As.3: Embargo Preventivo

s/Usufructo Juzgado Ira. Inst. C.C. nro.6, Secr. Nro. 11 – Expte. nro. B-36547/98 – Ejecutivo: SUPERMAT S.A.C.I.F.I.A. c/ ZORICIC FRANCISCO BARTOLOMÉ y/o FONDO DE COMERCIO FRANCISCO B. ZORICIC CONSTRUCCIONES CIVILES.- As.4: Embargo definitivo s/usufructo registrado el 13/7/99.- As. 5 Anotación de Litis – Juzgado de Ira. Inst. C.C. nro.7, Secr.14 – Expte. nro. B-56132/1/01/01 – INC. S/MEDIDAS PRELIMINARES EN EXPTE. B-56132/00 – QUIEBRA DE FRANCISCO ADRIAN ZORICIC Reg. 20/2/02.- As.6: Anotación de Litis – Juzgado de Ira. Inst. C.C. nro.7, Secr. 14 Expte. B-55796/1/01/01 – INC. S/MEDIDAS PRELIMINARES EN EXPTE. B-55796/00 – QUIEBRA DE FRANCISCO B. ZORICIC registrada el 16/4/02.- Rubro 10 – Observaciones: As.1: DECLARACIÓN DE INEFICACIA e INOPONIBILIDAD del Juzgado de Ira. Inst. C.C. nro.7, Secr. 14 Expte. Nro. B-84737/02 – ACCION PAULIANA – ACCION REVOCATORIA: NORMANDO NARCISO REALES c/ FRANCISCO B. ZORICIC. NELLY ALVAREZ PRADO DE ZORICIC Y OTROS. Se declara la ineficacia e inoponibilidad a la Quiebra de Francisco Bartolomé Zoricic de la donación de la nuda propiedad y posterior venta. Medida registrada 17/10/06.- Ambos inmuebles se subastan en forma conjunta por encontrarse unificados de hecho y en el estado en que se encuentran.- Los inmuebles registran únicamente deudas por impuestos inmobiliarios por la suma de \$ 4.847,50 y \$ 3.229,20 respectivamente.- El comprador adquiere el inmueble libre de gravámenes.- Estado de Ocupación: Los inmuebles mencionados se encuentran libre de ocupantes.- b) Base de \$ 51.553 el inmueble individualizado como Circ. 1, Secc.4, Manzana 25, Parcela 1, Padrón A-57062, Matricula A-5232-57062, ubicado en Barrio Los Perales – Depto. Dr. Manuel Belgrano, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al piso, el que tiene las siguientes características: Extensión: Fte. N. 15,00 mts. c/fte. S. 15,00 mts., Cdo. E. 40,00; Cdo. O. 40,00 mts.. Limites: N. Con calle s/nombre (hoy El Hornero).- S. con parcela 12.- E. con parcela 2.- O. con parte parcela 1 y 2 – No amanzanada.- Superficie s/plano: 593,61 m2.- Gravámenes: As.1: Embargo Juzgado Federal - Jujuy Expte. nro. 59/97 – FISCO NACIONAL DGI c/ FRANCISCO BARTOLOMÉ ZORICIC s/Ejecución Fiscal.- As.2.- Reserva de Usufructo a favor de Francisco Bartolomé Zoricic y Nelly Yolanda Alvarez Prado inscripción definitiva el 26/5/98.- As.4 LITIS s/parte indivisa Juzgado de Ira. Inst. C.C. nro.7, Secr.,14 Expte- B-55796/1/01 – Inc. s/Medias Preliminares en Expte. B-55796/00 – QUIEBRA DE FRANCISCO BARTOLOMÉ ZORICIC inscripto provisoriamente el 21/9/01.- As. 5: Embargo Definitivo del Juzgado de Ira. Inst. C.C. nro.7, Secr.14 Expte B-56132/1/01 – INC. S/MEDIDAS PRELIMINARES EN EXPTE. 56132/00 – QUIEBRA DE FRANCISCO ADRIAN ZORICIC registrada el 10/12/01.- As.6 ANOTACION DE LITIS Juzgado Ira. Inst. C.C. nro.7, Secr.14 Expte. B-56132/1/01/01 –INC. S/MEDIDAS PRELIMINARES EN EXPTE. 56132/00 – QUIEBRA DE FRANCISCO ADRIAN ZORICIC registrada 8/4/02.- Rubro 10 – Observaciones: As.1: DECLARACIÓN DE INEFICACIA e INOPONIBILIDAD Juzgado Ira. Inst. C.C. nro.7, Secr.14 – Expte. nro. B-84737/02 – Acción Pauliana – Acción Revocatoria: NORMANDO NARCISO REALES c/ FRANCISCO B. ZORICIC, NELLY ALVAREZ PRADO DE ZORICIC Y OTROS.- Se declara la ineficacia e inoponibilidad a la Quiebra de Francisco Bartolomé Zoricic de la donación efectuada por éste a favor de Ana Carolina Zoricic y Francisco Adrian Zoricic y de la compra efectuada en subasta por Pedro Federico Szilac.- Medida registrada el 17/10/06. El presente inmueble registra deuda por impuestos inmobiliario por la suma de \$ 1.633,00 y por servicios Municipales por \$ 1.962,49. El comprador adquiere el inmueble libre de gravámenes.- Estado de Ocupación: El presente inmueble se encuentra ocupado por Alejandra Subia DNI nro. 22.164.571.- Anastasio Rivera, Dario Subia, Jose Luis Subia, Juan Soto y Silvia Billapando con autorización verbal del propietario.- c) Base de \$ 162.750 el inmueble individualizado como U.F. nro. 6, Piso 2do. Ubicado en Avda. Córdoba nro. 1521, Depto. Dr. Manuel Belgrano, Nomenclatura Catastral: Circ. 1, Secc.1, Manzana 87, Parcela 7, Lote 7, Padrón A-14743, Matricula A-58296, el que tiene las siguientes características: Sup. Propia Cubierta: 112,05 m2.- Sup. Comunes Cubierta: 70,18 m2.- Descubierta: 113,1219 m2.- Porcentual 17,08 %.- La extensión, limites y superficie del inmueble donde se asienta el edificio se encuentran descriptos en el

título de propiedad agregado en autos identificado como Escritura Publica nro. 120 de fecha 8/9/1958, pasada por ante el Escribano V.A. Apaza donde podrán ser consultados por los interesados.- Gravámenes: As.6 Reserva de Usufructo a favor de Francisco Bartolomé Zoricic y Nelly Yolanda Alvarez Prado registrada el 3/VI/98.- As.10: Anotación de Litis Juzgado de Ira. Inst. C.C. nro.7, Secr.14 Expte B-56132/1/01/01 – INC. S/MEDIDAS PRELIMINARES EN EPXTE. 56132/00 – QUIEBRA DE FRANCISCO ADRIAN ZORICIC registrada 20/2/02.- As.11 ANOTACION DE LITIS Juzgado de Ira. Inst. C.C. nro.7, Secr.14 Expte B-55796/1/01/01 – INC. S/MEDIDAS PRELIMINARES EN EXPTE. NRO. B-55796/00 – QUIEBRA DE FRANCISCO B- ZORICIC registrada el 16/4/02.- Rubro 10 – Observaciones: As.1: DECLARACIÓN DE INEFICACIA e INOPONIBILIDAD Juzgado de Ira. Inst. C.C. nro. 7, Secr. 14 Expte. nro. B-84737/02 – ACCION PAULIANA – ACCION REVOCATORIA: NORMANDO NARCISO REALES c/ FRANCISCO B. ZORICIC, NELLY ALVAREZ PRADO DE ZORICIC Y OTROS.- Se declara la ineficacia e inoponibilidad a la Quiebra de Francisco Bartolomé Zoricic de la nuda propiedad y posterior venta.- Medida registrada el 17/10/2006.-El presente inmueble registra deuda por impuestos inmobiliario por \$ 2.674,60.- El comprador adquiere el inmueble libre de gravámenes.- Estado de ocupación: El departamento se encuentra ocupado por el Sr. Garcia Juan Alejandro DNI nro. 28.611.165 y la Sra. Suarez Graciela DNI nro. 21.028274 y cuatro hijos menores de edad quienes lo hacen como inquilino con contrato hasta el primero del 2007.- TITULOS y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde los interesados podrán consultar en Secretaria del Juzgado.- FORMA DE PAGO: El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 10% del importe que resulta adjudicado mas el 5% en concepto de comisión del Martillero y el saldo al ser requerido por el Juez de la causa en el domicilio especial que deberá constituir al efecto.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizará en el Salón del 1er. CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en calle Calilegua 657 del Barrio Luján – S.S. de Jujuy el día 22 de Junio del 2007 a Hs. 17.- INFORMACIÓN AMPLIATORIA en oficinas del martillero sito en Calilegua 657 – Planta Alta – Barrio Lujan - S.S. de Jujuy en horario comercial o T.E. 4229115.- Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por cinco veces en cinco días.- S.S. DE JUJUY, 08 de Junio del 2007.-

11/13/15/20/22 JUN. LIQ. N° 63444 \$ 29,50

MARIO CHILALI
Martillero Publico Judicial
REMATA

POR QUIEBRA Y POR ORDEN JUDICIAL SIN BASE PARTE DE CARGADORA FRONTAL MANZINI – PARTE DE MOTONIVELADOR VOLVO Y PARTE DE EXCAVADORA TORTONE.- SIN BASE.-

Dra. AMALIA INES MONTES, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial nro. 7, Secretaria nro. 14 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. nro. B-55.796/ 00** – caratulado: QUIEBRA DE FRANCISCO BARTOLOMÉ ZORICIC Y FRANCISCO ZORICIC CONSTRUCCIONES CIVILES, comunica por cinco veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador, en el estado en que se encuentra y sin base los siguientes bienes: DE UNA CARGADORA FRONTAL MARCA MANZINI: a) La estructura del bastidor principal y torre de los brazos desprovisto de pasadores, sin numero visible de identificación de serie.- b) Cucharón de empleo general, capacidad de carga 2 m3, con totalidad de dientes soldados.- DE UNA MOTONIVELADORA MARCA VOLVO: a) Estructura del bastidor principal y barra de dirección, sistema de tracción con eje delantero en forma de arco y eje trasero, desprovisto de rodamiento.- DE UNA EXCAVADORA MARCA TORTONE: a) Cucharón con capacidad de 2,5 m3 desprovisto de brazo y pluma.- Todos los bienes se subastan en estado visto en que se encuentran y libre de gravámenes.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizará en la parte posterior de la Firma PIRCAS S.A. sito en calle Los Tipales esq. El Eucalipto – Barrio Chijra – San Salvador de Jujuy, el día 22 de Junio del 2007 a Hs. 11,30.- Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por cinco veces en cinco días.-

S.S. DE JUJUY, 08 de Junio del 2007.-

11/13/15/20/22 JUN. LIQ. N° 63445 \$ 29,50.-

CARLOS A. VACA PETRELLI**Martillero Público Judicial**

MAT. PROF. N° 6

JUDICIAL SIN BASE: 1 TELEVISOR COLOR Y 2 RADIOGRABADORES.-

S.S. Dra. AMALIA I. MONTES, Juez del Juzgado de Ira. Inst. en lo C. y C. N° 7, Secretaria N° 14, comunica por 3 veces en 5 días en el **Expte. N° B-136188/05** – caratulado: “EJECUTIVO: ROSALINO MAMANI C/ROBERTO SERGIO CASTILLO”, que el Martillero Público Judicial CARLOS A. VACA PETRELLI, MAT. PROF. N° 6, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador y sin base: 1 TELEVISOR COLOR marca FISHER sin control remoto, modelo FTM6120-Serie N° 905-9044201 7N; 1 RADIOGRABADOR marca GRUNDIG, modelo Party Center 2300 s/N° visible c/2 parlantes y 1 RADIOGRABADOR marca SANYO- Serie N° 39832374 c/2 parlantes, todo en el estado en que se encuentra. La subasta se efectuará el día Viernes 15 de Junio de 2007 a hs. 17,00 en calle Ramírez de Velazco 136 de San Salvador de Jujuy. Para mayores informes, consultar al Martillero en calle Ramírez de Velazco 136 entre 17,00 y 20,30 Hs. y/o en Secretaria.- Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local.-

S.S. DE JUJUY, 06 de Junio del 2007. Proc. MARIA ANGELA PEREIRA- SECRETARIA.-

11/13/15/ JUN. LIQ. N° 63434 \$ 17,70.-

IGNACIO OVIEDO**Martillero Público Judicial**

MAT. PROF. N° 37

REMATARA

REMATE JUDICIAL CON BASE DE \$ 17.000 LA TERCERA PARTE INDIVISA (1/3) DE UN INMUEBLE EDIFICADO UBICADO EN EL BARRIO LOS PERALES CALLE LUIS AGOTE INDIVIDUALIZADO CON MATRICULA A-5634-11881 LOTE 48.-

S.S. Dr. RICARDO CHAZARRETA, Juez de la Sala II del Tribunal del Trabajo en los autos del **Expte. N° B-155003/06** Caratulado: “CUENCA RAUL HIPOLITO Y OTROS C/ETCHEGOYEN JORGE EDUARDO- JUJUY MATAFUEGOS s/Demanda por despido sin causa y otros rubros. “comunica por 3 veces en 5 días, que el Martillero Judicial Ignacio Oviedo, rematará en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 5% a cargo del comprador y CON LA BASE DE PESOS DIECISIETE MIL CUARENTA Y NUEVE (\$ 17.049) producto de la valuación fiscal la tercera parte indivisa (1/3) de un inmueble edificado ubicado en barrio los Perales calle Luis Agote individualizado con matrícula A-5634-11881 Lote 48, nueva nomenclatura: circ. 1, Secc. 4, Manzana 46, Parcela 3 con una superficie según titula 2.401,30 m2 Límites al N.E. con propiedad de suc. De Manuel Barroz (Acequia N° 5 de pinto de por medio- hoy parte de Frac.275-D-2-B Acequia de por medio) al S. con calle (hoy calle Luis Agote) al E. con Lote 47 (hoy parcela 4) y al O con Lote 49 (hoy parcela 2). Gravámenes: 1. Embargo Preventivo. S/Part. Indiv.- Por oficio de fecha 22/05/06- Tribunal del Trabajo- Sala II- Jujuy- Expte. N° B-155003/06- “Cuenca Hipólito Raul y Otros c/ETCHEGOYEN JORGE EDUARDO- JUJUY MATAFUEGOS S/EMBARGO PREVENTIVO en Expte. B-155003/06” Mto.: \$ 39.631,81 mas \$ 7.927- Pres. N° 7650, el 30/05/06- Registrado: 12/06/2006- 2. Embargo Definitivo. Ref. AS. 1- Por oficio de fecha 14/11/06- Expte N° B-155003/06 “Cuenca Raul Hipólito y Otros c/ ETCHEGOYEN JORGE EDUARDO- JUJUY MATAFUEGOS S/ DEMANDA POR DESPIDO SIN CAUSA Y OTROS RUBROS” Mto.: \$ 64.291,67- Pres. N° 16665, el 15/11/06- Registrada: 17/11/2006- el título de propiedad se encuentra agregado a fojas 268 en adelante. Deudas: impuesto inmobiliario \$ 5.778,30. Municipalidad de la Capital: Catastro \$ 1484,51 el que resultare adjudicatario adquiere el inmueble libre de todo gravamen. El martillero actualmente esta facultado para recibir el 10% en concepto de seña, el saldo cuando lo disponga la Excma. Sala. Estado de ocupación: el inmueble se encuentra ocupado por la señora Erica Beatriz Etchegoyen. La subasta se realizará EL DIA 15 DE JUNIO DEL AÑO 2007 a Hs.17,15 EN AVENIDA ALMIRANTE BROWN N° 1782, Teléfono 4251277 y

4250932. Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. PROSECRETARIA: DRA. M. CRISTINA GARZON DE MACEDO. San Salvador de Jujuy 05 de junio del 2007.-

11/13/15 JUN. LIQ. N° 63428 \$ 17,70

SERGIO ALBERTO ESCUDERO

MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N°28

REMATARA

JUDICIAL CON BASE DE \$3.223 : LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE RURAL., UBICADO EN YUTO, DEPARTAMENTO LEDESMA, PROVINCIA DE JUJUY.-

DRA OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N°4, en el **Expte. n° B-153523/06**, caratulado: EJECUTIVO: ANAUATI S.R.L. c/ MONGE GUSTAVO, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. n° 28, REMATARA, en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado y comisión del Martillero a cargo del comprador del 5%, "LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE RURAL", en el estado en que se encuentra, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, y demás adherido al suelo, ubicado en la Localidad de Yuto, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, individualizado como: Lote 5-Rural, Padrón E-15277, Matrícula E-1515; el que mide 200,00 Mts. de frente, por igual contrafrente y 500,00 Mts. en ambos costados; lo que hace una Superficie Total según Plano de 10 Has.; Limita al NE.: con Calle Colectora, al NO.: con Lote 4, al SE.: con Lote 6 y al SO.: con Parte Lote 52; y con BASE de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRES (\$3.223,00.-), correspondiente al 50% del Avalúo Fiscal. Este inmueble se encuentra ocupado según consta en fs. 65 de autos, por el Sr. Miguel Angel Cuellar y su grupo familiar. Registra los siguientes gravámenes: Asiento 1: EMBARGO PREVENTIVO – s/ parte Indiv. - Por oficio de fecha 09/ 01/ 06 - Jzgd. 1° Inst. C. C. n° 8 - Stria. n° 16 – San Pedro de Jujuy - Expte. n° A-19470/03 - crldo.- DIVORCIO VINCULAR POR PRESENTACIÓN CONJUNTA: NANCY ISABEL PEREZ Y CESAR NINO MONGE - Pres. n° 381, de 09/01/06 - Insc. Provisoria : el 12/ 01/ 06; Asiento 2: EMBARGO – s/part. Indiv. - Por oficio de fecha 09/ 06/06 – Adm. Fed. Ing. Pub. - Ag. Fisc. Fernando R. M. Zurueta - Tramite. Jzgd. Fed. n° 2 – Jujuy - Expte. n° 240/ 06 – AFIP c/ MONGE CESAR NINO s/ EJECUCIÓN FISCAL - Pres. n° 10807, el 31/07/06 – Registrada: el 07/08/06; Asiento 3: EMBARGO PREVENTIVO – s/ parte Indiv. - Por oficio de fecha 14/ 06/ 06 - Jzgd. 1° Inst. C. C. n° 9 - Stria. n° 18 – San Pedro de Jujuy - Expte. n° A-29826/06 - crldo.- INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y DE HONORARIOS: TERESA DEL ROSARIO REINOZO c/ CESAR NINO MONGE – Mto.: \$17.822,07, mas \$8.911 - Pres. n° 14925, el 18/10/06 – Registrada: el 24/10/06; Asiento 5: EMBARGO – s/part. Indiv. - Por oficio de fecha 02/ 02/ 07 – Adm. Fed. Ing. Pub. - Ag. Fisc. Fernando R. M. Zurueta - Tramite. Jzgd. Fed. n° 1 – Jujuy - Expte. n° 1086/ 1/ /06 – AFIP c/ JESÚS CESAR N. y GUSTAVO A. MONGE S.H. FRUTAS SANTA MARIA p/ EJECUCIÓN FISCAL - Pres. n° 1523 , el 08/02/07 - Insc. Provisoria, el 15/ 02/ 07, y el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. El Martillero se encuentra facultado a percibir una seña del 20%, saldo a la orden del Juzgado cuando éste así lo disponga. La subasta se llevará a cabo el día 22 de Junio del 2007, a horas 18,00 , en CALLE ITUZAINGO N° 552, del B° Cdad. de Nieva, de la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en los presentes autos y podrán ser consultados en Secretaria del Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de la subasta . Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 12 de Junio del 2007.

15/20/22 JUN. LIQ. N° 63473 \$17,70

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 6 – secretaria N° 11, en el **Expte. N° B-172.056/07**, caratulado: “**FORMACIÓN DE PEQUEÑO CONCURSO solicitado por MACCAGNO, ALEJANDRA PATRICIA**” hace saber por este medio que en los autos de referencia se ha dictado el siguiente decreto: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 de junio de 2.007.- Proveyendo... En consecuencia, a los fines previstos en el Art 32 de la Ley 24522 hágase saber a los acreedores que podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el SINDICO TITULAR designado en autos C.P.N. RICARDO

ALFREDO DE JESUS VILLAGRA, los días lunes a viernes de 17 a 20 horas en el DOMICILIO de calle 19 DE ABRIL N° 1069, de esta ciudad. A tal fin publíquense EDICTOS por la Concursada durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación, debiendo acreditar su cumplimiento en el término de CINCO DIAS, y exigencias conforme lo establecen los Arts. 27 y 28 de la ley 24.522, bajo apercibimiento de tenerla por desistida... Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS - Juez. Ante mí: Dra. MARIA SUSANA ZARIF -Secretaria”.-

Publíquense edictos durante cinco días en el boletín Oficial y un diario de amplia circulación local.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 de junio de 2.007.-

13/15/20/22/25 JUN. LIQ. N° 63464 \$ 29,50

El Dr. ROBERTO SIUFI – Juez en lo Civil y Comercial N° 4 – Secretaria N° 8 en el **EXPTE.N° B-140.183/05** caratulado: **“PEQUEÑO CONCURSO: FERNANDEZ, CRISTOBAL JUAN”** se ha dictado la Siguiete RESOLUCION: San Salvador de Jujuy, 08 de Junio de 2.007.- AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: 1.- Fijar el día 10 de Octubre del corriente año para la celebración de la Audiencia Informativa a hs. 9,00, o el día inmediato posterior si éste fuere feriado o inhábil. 2.- Ordenar se publique edictos por la concursada durante cinco días en el Boletín Oficial y en un Diario Local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de Ley (Art. 30 L.C.Q.). 3.- Notifíquese, regístrese. déjese copias en autos. Fdo.- Dr. ROBERTO SIUFI- Juez – Ante mí Dra. MARIANA DRAZER- Secretaria
Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Cinco Veces en Cinco Días.-
San Salvador de Jujuy, 11 de Junio de 2007- Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. Mariana del Valle Drazer- SECRETARIA.-

13/15/20/22/25 JUN. LIQ. N° 63465 \$ 29,50

El Dr. JOSE LUIS CARDERO – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 - Secretaría N° 2 de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el **Expte. B-171.092/07**, caratulado: INCIDENTE DE DECLARACION DE QUIEBRA: EN B-122.787/04 – LAS CAÑADAS. ha dictado la siguiente Resolución: RESUELVO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE FEBRERO DEL 2007.-AUTOS Y VISTOS: . . . RESULTA: . . . 1°) Declarar la quiebra de la razón social “Las Cañadas S.R.L.” (Inscripta en el Registro Público de Comercio, al folio 32, Acta 30 del Libro II, Registro de Asiento Nro. 56), por no haber obtenido las mayorías necesarias en el concurso preventivo.- 2. Disponer que el Síndico ya designado en autos, Cr. Manuel Elías Canchi, continuará en la quiebra. (art. 64, 2do, párrafo, LCQ), quien deberá informar en el término de diez días, sobre la posibilidad de proseguir por las gestiones correspondientes al anteproyecto de loteo, y satisfacer con ello a los acreedores de la fallida, de acuerdo a lo referido (fojas 326) en el informe general.- 3. Mantener la inhabilitación general de bienes de los fallidos, ya dispuesta Oportunamente en el concurso preventivo, ver (fs. 123, Cuerpo I).- 4. fijar el día 27 de abril del 2.007, a los fines de que los acreedores post- concursales, presenten las solicitudes de verificación de crédito ante el Sr. Síndico.- 5. Establecer hasta el día 11 del mes de mayo de 2.007, para la presentación de los informes individuales y el día 31 del mes de mayo de 2.007, para la presentación del Informe General.- 6. Ordenar los fallidos y a terceros que entreguen y pongan a disposición del Síndico todos los bienes de aquellos. A tal fin librese el mandamiento respectivo.- 7. Prohibir se hagan pagos a los fallidos, los que en caso de realizarse, carecerán de eficacia.- 8. Ordenar la intercepción de la correspondencia dirigida a los quebrados, las que deberán ser entregadas al Síndico.- 9. La Sindicatura deberá realizar de inmediato el inventario del activo existente y disponer las medidas de seguridad sobre los bienes inmuebles de la quebrada, así como la verificación de su estado de ocupación.- 10. Ordenar a los señores socios gerentes de la empresa quebrada, Silvana Mealla DNI 22.420.768 y José Luis Benedetto DNI 17.848.229, que se abstengan de abandonar el país sin previa autorización de este Juzgado. (art. 103 }, LCQ). Oficiase a los organismos respectivos.- 11. Disponer que por secretaría, se

proceda a publicar edictos durante CINCO DIAS, sin necesidad de previo pago, perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubiere, en el B.O.: y en un diario de amplia circulación local en los términos del (art. 89, LCQ). 12. Resolver la formación del incidente de declaración de quiebra, previo registro por mesa general de entradas, así como el desglose de la documentación pertinente y su posterior agregación a dicho incidente.- 13. Regístrese, agréguese copia en autos, cárguese en el sistema informático y notifíquese por edictos (art. 89 LCQ). FDO.: DR. JOSE LUIS CARDERO- Juez. Ante mí: Dra. MARIA GRACIA RODRIGUEZ Secretaria. Providencia d fs. 54 de fecha 23/06/07: SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE JUNIO DEL 2007. 1°) Habiéndose vencido los plazos dispuestos en autos y conforme lo solicita la sindicatura es procedente hacer lugar a lo solicitado y ordenar la reprogramación de los mismos. 2°) Por ello dispongo. a) Fijar el día 26 de Junio como fecha tope para que los acreedores postconcursoales formulen sus pedidos de verificación de créditos al síndico. b) Establecer el día 26 de Julio como fecha tope para la presentación de informes individuales y el 21 de Agosto para la presentación del informe general. c) Ordenar al síndico que proponga un programa de la liquidación y distribución de bienes (conforme Art. 203 a 216) luego de vencido el plazo antes fijado. 3°) Notifíquese (art. 154) y ordénese la publicación de edictos sin pago previo de gastos y sin perjuicio de ordenarse el mismo cuando hubiese fondos. Publíquese por EDICTO, en el Boletín Oficial y en un diario local, durante CINCO DIAS. FDO. DR. JOSE LUIS CARDERO - Juez. Ante mí: Dra. MARIA GRACIA RODRIGUEZ Secretaria. Providencia de fs. 60 de fecha 12/06/07: SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE JUNIO DEL 2007. 1°) Teniendo en cuenta que no se realizó la publicación de edictos ordenada y la proximidad de la fecha para que los acreedores post- concursales formulen sus Pedidos de verificación, ordeno la reprogramación de los mismos. 2°) Por ello dispongo: a) Fijar el día 8 de agosto como fecha tope para que los acreedores post- concursales formulen sus pedidos de verificación de créditos al síndico. b) Establecer el día 7 de septiembre como fecha tope para la presentación de informes individuales y el 5 de octubre para la presentación del informe general. 3°) Hágase a los acreedores que el Síndico atenderá sus pedidos de verificación de créditos en la calle José de la Iglesia N° 1374, B° Cuyaya, los días miércoles y jueves desde hs. 19 a 21. 4°) Notifíquese art. 154 del C.P.C. y publíquense edictos sin pago previo a gastos y sin perjuicio de ordenarle el mismo cuando hubiese fondos. FDO. DR. JOSE LUIS CARDERO- Juez. Ante mí. Dra. JOSEFINA VERCELLONE Secretaria.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE JUNIO DEL 2007.-

15/20/22/25/27 JUN. S/C.

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - JUJUY
CEDULA DE NOTIFICACION: REF. **Expte. N° 0762-293/06**, caratulado: Morales Miguel Bernabé solicita Retiro Voluntario.
SAN SALVADOR DE JUJUY, a los (7) días del mes de Mayo de 2007, se hace saber a Ud., que en el Expte. de ref. el Sr. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA ha emitido el DECRETO N° 7999-DS-de fecha 7 de mayo del 2007 por el que se dispone: **“ARTICULO 1°.-** Concédase el Retiro Voluntario solicitado por el Sr. Miguel Bernabé Morales D.N.I. N° 10.853.126, Categoría Jefe de Sección, Agrupamiento Administrativo de la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización “Banco Acción de Social”, de acuerdo a lo establecido en el Decreto - Acuerdo N° 5792- H -02 , de conformidad a lo expresado en el exordio. **ARTICULO 2°.-** Dispónese que el Agente dejará de prestar servicios a partir del primer día hábil de la notificación del presente dispositivo. **ARTICULO 3°:** El presente ordenamiento, será refrendado por los Sres. Ministros de Hacienda y Desarrollo Social. **ARTICULO 4°:** De forma”.
Fdo: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER – Gobernador .
06/08/11/13/15 Junio S/C

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS

La Cra. María Teresa Agostini, Directora Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, en la **Actuación N° 244-DF-2006, “Condori Apolonio”** – Reg. Ingresos Brutos D-1-3784 – Cuit: 20-10836051-9 - Verificación integral Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y sellos– periodos no prescriptos. Notifica al Contribuyente CONDORI APOLONIO, domicilio: Belgrano N° 365 del Barrio 23 de Agosto de la Ciudad de San

Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, la Nota N° 925/2007 Corrida Vista, que expresa: “San Salvador de Jujuy, 17 de abril de 2007. Me dirijo a Ud. a efectos de correrle vista en los términos del artículo 39° del Código Fiscal (Ley 3202/75, T.O. 1982 y modificaciones) de las actuaciones administrativas de la referencia, en donde constan los ajustes e imputaciones efectuadas en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos. A efectos de ejercitar V. derecho de defensa se lo emplaza para que dentro del término perentorio e improrrogable de quince días hábiles de notificada la presente, efectúe su descargo, acompañe la prueba documental que haga a su derecho, y ofrezca las restantes para ser proveídas en la oportunidad procesal correspondiente. La falta de contestación en tiempo y forma, hará presumir su conformidad con lo actuado, teniéndose por renunciado el derecho dejado de ejercitar, sin admitir prueba en contrario. El ajuste practicado surge por detectar operaciones de compras en grandes cantidades y un importante movimiento bancario, lo que no se corresponde con su conducta fiscal en esta Dirección, lo que permite inferir la existencia de ventas ocultas o no declaradas, por ello se calculo la deuda en función de: a) información obrante en los Puestos de Control Fiscal de Ruta que posee esta Dirección en la ciudad de Pampa Blanca referente a la introducción de mercaderías a la provincia de Jujuy; b) Información proporcionada por la AFIP referente a I.V.A., Impuesto a las Ganancias y movimientos de entidades financieras, y c) Planilla de operaciones de venta suministrada por las firmas Amancay S.A.I.C.A.F.I., Ganadera San Roque S.A. Y Yaguar S.A., obtenidas mediante procedimiento de circularización a proveedores. A los efectos de establecer la magnitud y verdadera naturaleza de sus operaciones comerciales, dado que no suministró a la fiscalización registro de ventas ni elementos que permita inducir la base de imposición del tributo, se aplico lo normado el art. 34°, 36° y 37° del Código Fiscal vigente. A la base imponible determinada se le aplica la alícuota correspondiente del 2,5%, de acuerdo a lo establecido en la Ley Impositiva N° 4652/1992, Anexo III, artículo 1°, surgiendo de esta manera el impuesto que le corresponde tributar. Sobre la base de todo lo expuesto, surge que Ud. adeuda a nuestra Dirección Provincial de Rentas en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los períodos fiscales: 2002 (enero a diciembre), 2003 (enero a diciembre), 2004 (enero a diciembre), 2005 (enero a diciembre) y 2006 (enero a marzo) la suma de pesos QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 72/100 CENTAVOS (\$ 15.383,72) expresada en valores históricos, conforme el detalle obrante en planillas adjuntas, monto que no incluye accesorios los que serán computados desde la mora hasta la fecha de efectivo pago, constituyendo el objeto de la pretensión fiscal. La presente determinación tiene el carácter de parcial y limitada a la documentación analizada. Informo a Ud. que la multa que resulta aplicable en el sub examine, configura la infracción por omisión de pago tipificada en el artículo 47° del Código Fiscal. Por otra parte se le comunica que esta Dirección hará uso de las facultades conferidas en el artículo 95° in fine del Código Fiscal que expresa “...si las citaciones, notificaciones, etc. no pudieran practicarse en la forma antedicha por no conocerse el domicilio del contribuyente se efectuarán por medio de edictos publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial sin perjuicio de que también se practique la diligencia en el lugar donde se presuma que pueda residir el contribuyente”, y el artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 1144-H-82 que establece “Cuando se notificare por medio de edictos el acto por el cual se inicie de oficio un procedimiento, se emplazará simultáneamente al contribuyente o responsable para que comparezca y denuncie su domicilio real o legal dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de que las demás Resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en la sede de la oficina ante la cual se tramiten las actuaciones los días martes y viernes o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere inhábil administrativo”. Fdo. CRA. MARÍA TERESA AGOSTINI Directora Provincial de Rentas.

08/11/13/15/20 JUN. S/C

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS

La Cra. María Teresa Agostini, Directora Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy. Notifica al Contribuyente BURGOS QUISPE

LEONCIO, domicilio: Avenida España N° 836 de la Ciudad de La Quiaca, C.P. 4650, Provincia de Jujuy; la Resolución N° 451/2007, que expresa: “San Salvador de Jujuy, 21 de marzo de 2007. VISTO: las actuaciones N° 249-DF-2005, “Burgos Quispe Leoncio” – CUIT. 20-92942990-8 - Reg. Ingresos Brutos N-2-2076 – Control de obligaciones Tributarias. Período fiscal 2005; y CONSIDERANDO: Que, a fs. 38-41 obra la nota por la que se corre vista al contribuyente, en los términos del artículo 39° del Código Fiscal, de los cargos e imputaciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Por la misma se calcularon diferencias de impuesto por el período fiscal abril de 2005. Que, los citados ajustes surgen por detectar compras del producto harina tipo 0000 por importes elevados, monto que no coincide con las ventas declaradas por el contribuyente a esta Dirección, lo que permite inferir la existencia de ventas omitidas por tal actividad. Que, a los efectos de establecer la magnitud y verdadera naturaleza de sus operaciones comerciales, dado que no suministró a la fiscalización registro de ventas ni elementos que permita inducir la base de imposición del tributo, se aplico lo normado por los artículos 34, 36 y 37 del Código Fiscal vigente. Que, debidamente notificado el contribuyente no ha comparecido a contestar la vista conferida, habiendo vencido el plazo concedido para tal fin. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 47° del Código Fiscal (Ley 3202/75 y sus modificaciones). LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS. RESUELVE: Artículo 1ro.: DETERMINAR en la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 46/100 CENTAVOS (\$ 994,46) la deuda que en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a valores históricos y por el período fiscal abril de 2005, mantiene con esta Dirección Provincial de Rentas, el contribuyente BURGOS QUISPE LEONCIO, registro de Ingresos Brutos N-2-2076, CUIT. 20-92942990-8, con domicilio en Avenida España N° 836 – C.P. 4650 – La Quiaca – Provincia de Jujuy. Artículo 2do.: DEJAR expresa constancia del carácter parcial de la presente determinación, la que no involucra otros períodos o aspectos del impuesto en cuestión. Artículo 3ro.: INTIMAR al responsable para que dentro del plazo de quince días de recibida la presente, ingrese la suma determinada con más los intereses correspondientes, los que se calcularán desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía judicial. Artículo 4to.: APLICAR al contribuyente BURGOS QUISPE LEONCIO, una multa de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 33/100 CENTAVOS (\$ 298,33) equivalente al treinta por ciento del impuesto omitido, conforme lo normado por el artículo 47° del Código Fiscal. Artículo 5to.: INTIMARLO para que dentro de los quince días de recibida la presente ingrese la multa aplicada en el artículo anterior, comunicando tal situación en debida forma, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de apremio fiscal. Artículo 6to.: NOTIFIQUESE al contribuyente, el derecho que le asiste en orden a lo normado por el artículo 72° del Código Fiscal. Artículo 7mo.: Tomen razón Departamentos Recaudación, Fiscalización, Técnico y División Despacho. Cumplido, archívese. Firmado. CRA. MARÍA TERESA AGOSTINI Directora Provincial de Rentas. Por otra parte se le comunica que esta Dirección hará uso de las facultades conferidas en el artículo 95° in fine del Código Fiscal que expresa “...si las citaciones, notificaciones, etc. no pudieran practicarse en la forma antedicha por no conocerse el domicilio del contribuyente se efectuarán por medio de edictos publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial sin perjuicio de que también se practique la diligencia en el lugar donde se presuma que pueda residir el contribuyente”, y el artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 1144-H-82 que establece “Cuando se notificare por medio de edictos el acto por el cual se inicie de oficio un procedimiento, se emplazará simultáneamente al contribuyente o responsable para que comparezca y denuncie su domicilio real o legal dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de que las demás Resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en la sede de la oficina ante la cual se tramiten las actuaciones los días martes y viernes o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere inhábil administrativo”. Fdo. CRA. MARÍA TERESA AGOSTINI Directora Provincial de Rentas.

08/11/13/15/20 JUN. S/C

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS

La Cra. María Teresa Agostini, Directora Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy. Notifica al Contribuyente LUNA LUIS ANTONIO, domicilio: República de Siria N° 460 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; la Resolución N° 475/2007, que expresa: “San Salvador de Jujuy, 26 de marzo de 2007. VISTO: Las actuaciones N° 1310-DF-2005, “Luna Luis Antonio” – Cuit: 20-24359088-5 – Registro Ingresos Brutos A-1-31821- Verificación Preventiva: Ingresos Brutos, Inmobiliario y Sellos -

Períodos no prescriptos, y; CONSIDERANDO: Que, a fs. 51-53 obra la nota por la que se corre vista al contribuyente, en los términos del artículo 39° del Código Fiscal, de los cargos e imputaciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Por la misma se calcularon diferencias de impuesto por los períodos fiscales: 2004 (octubre a diciembre) y 2005 (enero a diciembre). Que, los citados ajustes surgen por detectar ingresos provenientes de la actividad de cafetería no declarados y por verificar errónea aplicación de la alícuota correspondiente a la actividad de servicios de Telecabina a comisión, lo cual se manifiesta por cuanto Ud. aplica la alícuota del 2,5% cuando corresponde el 5%, por lo que se procedió a impugnar las declaraciones juradas presentadas y desestimar el libro Ventas por carecer de confiabilidad. Que, en vista de las irregularidades detectadas, esta Dirección determina de oficio la magnitud de la obligación fiscal que le hubiese correspondido tributar, por lo que se aplica lo normado en los artículos 34° y 35° del Código Fiscal vigente. Que debidamente notificado, el contribuyente no ha comparecido a contestar la vista conferida, habiendo vencido el plazo concedido para tal fin. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 47° del Código Fiscal (Ley 3202/75 y sus modificaciones). EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS. RESUELVE: Artículo 1ro.: DETERMINAR en la suma de PESOS MIL OCHO CON 52/100 CTVOS. (\$ 1.008,52) la deuda que en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a valores históricos y por los períodos fiscales: 2004 (octubre a diciembre) y 2005 (enero a diciembre), mantiene con esta Dirección Provincial de Rentas, el contribuyente LUNA LUIS ANTONIO, Registro Ingresos Brutos A-1-31821 - Cuit: 20-24359088-5, con domicilio en calle República de Siria N° 460 – San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Artículo 2do.: Dejar expresa constancia del carácter parcial de la presente determinación, la que no involucra otros períodos o aspectos del impuesto en cuestión. Artículo 3ro.: Intimar al responsable para que dentro del plazo de quince días de recibida la presente, ingrese la suma determinada con más los intereses correspondientes, los que se calcularán desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía judicial y presente las declaraciones juradas rectificativas correspondientes. Artículo 4to.: Aplicar al contribuyente LUNA LUIS ANTONIO, una multa de PESOS TRESCIENTOS DOS CON 55/100 CTVOS. (\$ 302,55) equivalente al treinta por ciento del impuesto omitido, conforme lo normado por el artículo 47° del Código Fiscal. Artículo 5to.: Intimarlo para que dentro de los quince días de recibida la presente ingrese la multa aplicada en el artículo anterior, comunicando tal situación en debida forma, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de apremio fiscal. Artículo 6to.: Notifíquese al contribuyente, el derecho que le asiste en orden a lo normado por el artículo 72° del Código Fiscal. Artículo 7mo.: Tomen razón Departamentos Recaudación, Fiscalización, Técnico y División Despacho. Cumplido, archívese. Firmado. Dr. Luis Salas Subdirector Provincial de Rentas”. Por otra parte se le comunica que esta Dirección hará uso de las facultades conferidas en el artículo 95° in fine del Código Fiscal que expresa “...si las citaciones, notificaciones, etc. no pudieran practicarse en la forma antedicha por no conocerse el domicilio del contribuyente se efectuarán por medio de edictos publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial sin perjuicio de que también se practique la diligencia en el lugar donde se presume que pueda residir el contribuyente”, y el artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 1144-H-82 que establece “Cuando se notificare por medio de edictos el acto por el cual se inicie de oficio un procedimiento, se emplazará simultáneamente al contribuyente o responsable para que comparezca y denuncie su domicilio real o legal dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de que las demás Resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en la sede de la oficina ante la cual se tramiten las actuaciones los días martes y viernes o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere inhábil administrativo”. Fdo. CRA. MARÍA TERESA AGOSTINI Directora Provincial de Rentas.

08/11/13/15/20 JUN. S/C

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS

La Cra. María Teresa Agostini, Directora Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy. Notifica al Contribuyente SOLIZ EDUARDO, domicilio: Eva Perón N° 1750 del Barrio Alberdi de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, la Resolución N° 473/2007, que expresa: “San Salvador de Jujuy, 26 de marzo de 2007. VISTO: Las Actuaciones N° 147-DF-2006, “Soliz Eduardo” – Cuit: 20-20907087-2 – Registro Ingresos Brutos A-1-19553 - Verificación Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y Sellos - Períodos 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005, y CONSIDERANDO: Que, a fs. 82-86 obra la nota por la que se corre vista al contribuyente, en los términos del artículo 39° del Código Fiscal, de los cargos e imputaciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Por la misma se calcularon diferencias de impuesto por los períodos fiscales: 2000 (enero a diciembre), 2001 (enero a diciembre), 2002 (enero a diciembre), 2003 (enero a diciembre), 2004 (enero a diciembre), 2005 (enero a diciembre). Que, los citados ajustes surgen por considerar que las ventas declaradas a esta Dirección no cubren los gastos derivados de la explotación comercial y las compras de mercadería, lo que permite inferir la existencia de ventas no declaradas u omitidas. Que debidamente notificado, el contribuyente no ha comparecido a contestar la vista conferida, habiendo vencido el plazo concedido para tal fin. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 47° del Código Fiscal (Ley 3202/75 y sus modificaciones). EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS. RESUELVE: Artículo 1ro.: DETERMINAR en la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 80/100 CTVOS. (\$ 4.277,80) la deuda que en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a valores históricos y por los períodos fiscales: 2000 (enero a diciembre), 2001 (enero a diciembre), 2002 (enero a diciembre), 2003 (enero a diciembre), 2004 (enero a diciembre), 2005 (enero a diciembre), mantiene con esta Dirección Provincial de Rentas, el contribuyente SOLIZ EDUARDO – Registro Ingresos Brutos A-1-19553, Cuit: 20-20907087-2, con domicilio en Avenida Eva Perón N° 1750 de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Artículo 2do.: Dejar expresa constancia del carácter parcial de la presente determinación, la que no involucra otros períodos o aspectos del impuesto en cuestión. Artículo 3ro.: Intimar al responsable para que dentro del plazo de quince días de recibida la presente, ingrese la suma determinada con más los intereses correspondientes, los que se calcularán desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía judicial y presente las declaraciones juradas originales y/o rectificativas correspondientes. Artículo 4to.: Aplicar al contribuyente SOLIZ EDUARDO, una multa de PESOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 34/100 CTVOS. (\$ 1.283,34) equivalente al treinta por ciento del impuesto omitido, conforme lo normado por el artículo 47° del Código Fiscal. Artículo 5to.: Intimarlo para que dentro de los quince días de recibida la presente ingrese la multa aplicada en el artículo anterior, comunicando tal situación en debida forma, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de apremio fiscal. Artículo 6to.: Notifíquese al contribuyente, el derecho que le asiste en orden a lo normado por el artículo 72° del Código Fiscal. Artículo 7mo.: Tomen razón Departamentos Recaudación, Fiscalización, Técnico y División Despacho. Cumplido, archívese. Firmado Dr. Luis Salas. Subdirector Provincial de Rentas. Por otra parte se le comunica que esta Dirección hará uso de las facultades conferidas en el artículo 95° in fine del Código Fiscal que expresa “...si las citaciones, notificaciones, etc. no pudieran practicarse en la forma antedicha por no conocerse el domicilio del contribuyente se efectuarán por medio de edictos publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial sin perjuicio de que también se practique la diligencia en el lugar donde se presume que pueda residir el contribuyente”, y el artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 1144-H-82 que establece “Cuando se notificare por medio de edictos el acto por el cual se inicie de oficio un procedimiento, se emplazará simultáneamente al contribuyente o responsable para que comparezca y denuncie su domicilio real o legal dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de que las demás Resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en la sede de la oficina ante la cual se tramiten las actuaciones los días martes y viernes o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere inhábil administrativo”. Fdo. CRA. MARÍA TERESA AGOSTINI Directora Provincial de Rentas.

08/11/13/15/20 JUN. S/C

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS

La Cra. María Teresa Agostini, Directora Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy. Notifica al Contribuyente VILLEGAS SANTY JAVIER EDUARDO, domicilio: Bustamante N° 183 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; la Resolución N° 395/2007, que expresa: “San

Salvador de Jujuy, 12 de marzo de 2007. VISTO: Las Actuaciones N° **305-DF-2005** – Villegas Javier Eduardo – Cuit. 20-92215742-2 – Registro N° A-1-10827 - Verificación Rápida “Impuesto de Sellos”. y ; CONSIDERANDO: Que, a fs. 16 - 18 obra la nota por la que se corre vista al contribuyente, en los términos del artículo 39° del Código Fiscal, de los cargos e imputaciones en concepto de impuesto de sellos. Que, se detecto la existencia de un Contrato de Locación sin el sellado de ley correspondiente, celebrado en fecha 01/06/2004 entre el Sr. Marcuzzi Italo Higinio en carácter de locador y como locadores Ud. y la Sra. Olga Santy de Villegas, por un local comercial ubicado en Avenida Almirante Brown N° 353 de la localidad de San Salvador de Jujuy de la Provincia de Jujuy y por el termino de tres años. Que, dicho instrumento se encuentra gravado en el impuesto de sellos, según lo establece el Código Fiscal Ley N° 3202/75 en su Art. 117°. Que, siendo Ud. parte integrante del citado instrumento, se configura su responsabilidad, como sujeto pasivo, para ingresar el impuesto respectivo, según el Art. 133° del citado plexo legal. Que, el citado contrato no posee pagado el impuesto de sellos en el plazo establecido por el artículo 173° del Código Fiscal. Que debidamente notificado, el contribuyente no ha comparecido a contestar la vista conferida, habiendo vencido el plazo concedido para tal fin. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 51° del Código Fiscal (Ley 3202/75 t.o. en 1982 y sus modificaciones): LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS. RESUELVE: Artículo 1ero.: DETERMINAR en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 288,00) la deuda a valores históricos que en concepto de Impuesto de sellos por el contrato de Locación celebrado en fecha 01/06/2004 mantiene con esta Dirección Provincial de Rentas, el contribuyente VILLEGAS SANTY JAVIER EDUARDO - CUIT 20-92215742-2, con domicilio en Bustamante N° 183 del Barrio Santa Rosa - C.P. 4600 – San Salvador de Jujuy – Pcia. De Jujuy, según detalle de planilla anexa a la presente. Artículo 2do.: Dejar expresa constancia del carácter parcial de la presente determinación. Artículo 3ro.: Intimar al responsable para que dentro del plazo de quince días de recibida la presente, ingrese la suma determinada con más los intereses correspondientes, los que se calcularán desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía judicial. Artículo 4to.: Aplicar al contribuyente VILLEGAS SANTY JAVIER EDUARDO, una multa de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 CENTAVOS (\$ 864.00) equivalente al trescientos por ciento del impuesto omitido, conforme por el artículo 51° inc. 2° del Código Fiscal, a la que se le aplicaran los mismos intereses que al capital. Artículo 5to.: Intimarlo para que dentro de los quince días de recibida la presente ingrese la multa aplicada en el artículo anterior, comunicando tal situación en debida forma, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de apremio fiscal. Artículo 6to.: Notifíquese al contribuyente, el derecho que le asiste en orden a lo normado por el artículo 72° del Código Fiscal. Artículo 7mo.: Tomen razón Departamentos Recaudación, Fiscalización, Técnico y División Despacho. Cumplido, archívese. Firmado. CRA. MARÍA TERESA AGOSTINI Directora Provincial de Rentas. Por otra parte se le comunica que esta Dirección hará uso de las facultades conferidas en el artículo 95° in fine del Código Fiscal que expresa “...si las citaciones, notificaciones, etc. no pudieran practicarse en la forma antedicha por no conocerse el domicilio del contribuyente se efectuarán por medio de edictos publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial sin perjuicio de que también se practique la diligencia en el lugar donde se presuma que pueda residir el contribuyente”, y el artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 1144-H-82 que establece “Cuando se notificare por medio de edictos el acto por el cual se inicie de oficio un procedimiento, se emplazará simultáneamente al contribuyente o responsable para que comparezca y denuncie su domicilio real o legal dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de que las demás Resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en la sede de la oficina ante la cual se tramiten las actuaciones los días martes y viernes o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere inhábil administrativo”. Fdo. CRA. MARÍA TERESA AGOSTINI Directora Provincial de Rentas.

08/11/13/15/20 JUN. S/C

La Sala II del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy en el **Expte. N° 0800-084-2007**, caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS- REF.: EXPTE. (INT.T.C.) N°800-448/2005, CARAT.: “SEC. DE EDUCACIÓN - RENDICION DE CTAS. GRAL. ANUAL CORRESP. AL EJERCICIO 2.004”, hace saber que se ha dictado la Resolución N°1159-S/II-2.007 que dispone: “San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo de 2.007. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: ARTÍCULO 1°: ... “Instaurar el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas en contra de las personas y por los montos y conceptos que seguidamente se detallan: a) ... CPN MARIA INES LUPO, a quienes se formula cargo solidario y provisorio por la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 2.600.-), con sustento en pago de anticipos de Honorarios a Personal Contratado ... b) ... CPN MARIA INES LUPO, a quienes se formula cargo solidario y provisorio por la suma de PESOS CINCO MIL CIEN (\$ 5.100.-), con sustento en pago de Anticipos de Honorarios pendientes de regularizar ... c) ... CPN MARIA INES LUPO, a quienes se formula cargo solidario y provisorio por la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 1.438.-), con sustento en pago de Anticipos de Honorarios pendientes de regularizar ... d) ... CPN MARIA INES LUPO ... a quienes se formula cargo solidario y provisorio por la suma de PESOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS (\$ 16.300.-), con sustento en erogaciones sin antecedentes ... ARTÍCULO 2°: Correr vista de las presentes actuaciones a la presunta responsable para que en el plazo de QUINCE (15) DIAS contados a partir de su notificación, produzca descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho de defensa, caso contrario, se le dará por decaído el derecho dejado de usar, se tendrán por firmes las observaciones y se proseguirá el trámite de las actuaciones según su estado. ... ARTICULO 3°: NOTIFIQUESE ... Fdo.: C.P.N. EDUARDO ROQUE ARNEDO y DRA. ESTRELLA A. ELIAZARIAN DE MIRANDA. Ante mí Dra. NOEMI H. FERNANDEZ, Secretaria de Actuación”. Se hace saber que la presente es la última notificación que se realiza por este medio, considerándose las notificaciones subsiguientes, efectuadas por Ministerio Legis. Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Fdo. Dra. NOEMI H. FERNANDEZ, Secretaria de Actuación. San Salvador de Jujuy, Mayo 23 de 2.007.

11/13/15 JUN. LIQ. N° 63441 \$ 17,70

La Sala II del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy en el **Expte. N° 0800-533-2006**, caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS- ACT. RELACIONADAS EN EXPTE. N°800-139/05, - SEC. DE DEPORTES- REF. EXPTE. (INT.)759-013/05-RENDICION DE CTAS. GRAL. ANUAL- EJERCICIO 2.004 (NOTIF. RES. N°1700/06 AL SR. PEDRO URTADO)”, hace saber que se ha dictado la Resolución N°512-S/II-2.007 que dispone: “San Salvador de Jujuy, 06 de Marzo de 2.007. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: ARTÍCULO 1°: ... “SR. PEDRO URTADO ... a quién se formula cargo personal y provisorio por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 350,00). ARTÍCULO 2°: NOTIFIQUESE ... Fdo.: C.P.N. EDUARDO ROQUE ARNEDO y DRA. ESTRELLA A. ELIAZARIAN DE MIRANDA. Ante mí Dra. NOEMI H. FERNANDEZ, Secretaria de Actuación”. Se hace saber que la presente es la última notificación que se realiza por este medio, considerándose las notificaciones subsiguientes, efectuadas por Ministerio Legis. Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Fdo. Dra. NOEMI H. FERNANDEZ, Secretaria de Actuación. San Salvador de Jujuy, Mayo 31 de 2.007.

11/13/15 JUN. LIQ. N° 63442 \$ 17,70

Doctor Jorge Manuel Alvarez Prado, Juez del Juzgado de Instrucción en lo Penal N°1, de la Provincia de Jujuy en el **Expte. N°1493/05** caratulado: BALCARCE, Walter Reymundo y BALCARCE, Cristian, p.s.a. de Amenazas- Humahuaca" para notificar a los prevenidos nombrados de la resolución dictada a fs.68/70 y vlta. de autos: SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de marzo de 2.007.-AUTOS Y VISTO:.....Y CONSIDERANDO:.....RESUELVO:1°) Dictar auto de PROCESAMIENTO en contra de los prevenidos WALTER RAIMUNDO BALCARCE y CRISTIAN BALCARCE, ya filiados, por resultar Supuestos coautores del delito de Amenazas, previsto en el

art.149 bis del Código Penal en función del art.45 de igual ordenamiento legal; de conformidad con lo dispuesto por el art.328 del Código Procesal Penal.2º) Trabajar embargo sobre bienes de propiedad de los procesados nombrados, hasta cubrir la cantidad de Pesos Doscientos (\$200) respectivamente, para responder a ulteriores del juicio, de acuerdo a lo establecido por el art.523 del C.P.P.3º) Notificar, protocolizar, hacer saber, etc. Fdo. Dr. Jorge Manuel Alvarez Prado -Juez - Dr. Carlos Enrique Farfán - Secretario.-Publicar Edicto por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago. SECRETARIA Nº1, Junio 07 de 2.007.-

11/13/15 JUN. S/C.

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 SECRETARIA Nº 5, en el **expte. Nº B-117.528/2006**, caratulado: EJECUCION PRENDARIA... "BANCO MACRO BANSUD S.A. C/ SANCHEZ LAURA", se ha dictado las siguientes providencias de tramite (fs.27) /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE MAYO DE 2004 - Por presentado el DR. SERGIO MARCELO JENEFES, con el patrocinio letrado del DR. GUILLERMO RAUL JENEFES por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del BANCO MACRO BANSUD S.A..., a mérito del poder general para juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta. Atento a la demanda de ejecución prendaria y lo dispuesto por los Arts. 472 Inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C. y Arts. 580 ss. Y cc. del Cod. De Com. De la Nación líbrese en contra de la demandada Sra. LAURA SANCHEZ al domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 5.600,00) en concepto de capital reclamado, con mas la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 1.848,00), presupuestada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, procédase al inmediato SECUESTRO del bien prendado consiste en: Un vehículo automotor marca FORD, MODELO GALAXI, 2.0 L GH, AÑO 1994, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, USADO, Motor marca FORD Nro. UQC 5496, Chasis marca FORD Nro. 9BFZZZ33ZPP057625, DominioRXQ-902, la medida se efectivizara en el domicilio denunciado, designándose depositario judicial al SR. MARIO CHILALI y/o MARIO DANIEL CHILALI, facultándose para denunciar domicilio en el momento de efectuar dicha medida, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo cítesela de remate a la parte demandada para que en el termino de TRES DIAS de notificado de la presente, concurra por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Secretaria Nº 3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes prendados y secuestrados, registran otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante. Al efecto, comisionase al Sr. Oficial de Justicia para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario. Asimismo, intimase a la demandada, para que en el mismo plazo ante fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada pro Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.) Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.). FDO. DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE - JUEZ - ANTE MI: DRA. NORMA CRISTIAN AIZAMA - SECRETARIA- DECRETO DE (FS. 56) /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Mayo de 2007. Proveyendo el escrito de fs. 55, atento a las constancias de autos, requiérase de PAGO Y EJECUCION mediante la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación Local el proveido de fs. 27 a la SRA. LAURA SANCHEZ, por TRES VECES

durante CINCO DIAS, en conformidad con lo dispuesto en el Art. 162 del C.P.C., haciéndole saber que el traslado de la demanda se encuentra reservada en Secretaria a su disposición. Notifíquese Art. 154 de C.P.C. Fdo. Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ - Juez- ante mi Proc. MARTA J. B. OSUNA - Pro-Secretaria. SECRETARIA, 28 DE Mayo de 2007.-

13/15/20 JUN. LIQ. Nº 63463 \$ 17,70.-

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el **Expte. Nº 1285 Letra: "W"** - Año 2.007, caratulado: "Dr. ROQUE L. RODRIGUEZ- Apod.- Solic. Rec. Per. Jur. Partido "LEDESMENSES POR LA HONESTIDAD, LA IGUALDAD Y EL PROGRESO - (L.H.I.P.) Ambito Munic. Lib. Gral. San Martín"; se ha dictado el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Mayo de 2.007.- /// Atento al informe actuarial que antecede, téngase por presentado al Dr. Roque Lorenzo Rodriguez y por constituido domicilio legal en calle Balcarce Nº 466- Of. 4 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico - política de la agrupación política "LEDESMENSES POR LA HONESTIDAD, LA IGUALDAD Y EL PROGRESO" (L.H.I.P.) para el ámbito de actuación de la Municipalidad de Libertador General San Martín.- Que, acorde a lo dispuesto por la Ley Nº 3919/83 Art. 30º incs. a) y b): 1º) Ordénase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, que la Agrupación Política "LEDESMENSES POR LA HONESTIDAD, LA IGUALDAD Y EL PROGRESO" (L.H.I.P.) solicita inscripción y reconocimiento como partido político municipal, en el ámbito de actuación de la Municipalidad de Libertador General San Martín.- 2º) Asimismo y como lo establece la Ley Nº 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado 3º) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Sergio Ricardo González - Presidente. Ante mí: Dr. Horacio Ricardo Pasini Bonfanti - Secretario que certifico.- SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Mayo de 2.007.-

13/15/20 JUN. LIQ. Nº 63448 \$ 17,70.-

DRA. MARIA DEL C. GOMEZ CARDOZO DE PUCH. PTE. De trámite de la Vocalía Nº III del Tribunal de Familia, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nro B-153074/06** Caratulado: "TENENCIA LIQUIN ROBERTA POR MENDOZA, YAMILA ANGELA PAOLA, MENDOZA, MARCOS CESAR C/ MENDOZA RAÚL CESAR", se ha dictado el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE MARZO DE 2006.-Por presentada la Dra. CARMEN RAQUEL MOGRO, apoderada de la Sra. ROBERTA LIQUIN, por parte y por constituido domicilio legal.- Admítase la presente acción de TENENCIA conforme lo dispuesto el Art. 290 inc. 3º del C.P.C.- Córrese traslado de la demanda al Sr. RAUL CESAR MENDOZA con las copias respectivas, por el termino de DIEZ DÍAS, bajo apercibimiento de ley.- Intímesele para que en igual termino constituya domicilio dentro de los tres Km. del asiento de este Tribunal de Familia Vocalía Nº III, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores (art. 52 C.P.C.).- Oportunamente, dese intervención al Ministerio Pupilar.- Notifíquese.- Fdo.: Dra. MARIA DEL C. GOMEZ CARDOZO DE PUCH- Juez- Dra. SANDRA RAMÍREZ- Secretaria PROVIDENCIA DE FOJAS 21.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE ABRIL DE 2007.-I.-Atento a lo solicitado notifíquese por edictos estando las diligencias a cargo de la letrada peticionante.-II.-Notifíquese.- Fdo.: Dra. MARIA DEL C. GOMEZ CARDOZO DE PUCH- Juez- Dra. SANDRA RAMÍREZ- Secretaria. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en 5 días. SECRETARIA: SAN SALVADOR DE JUJUY 15 DE MAYO DEL 2007.

13/15/20 JUN. LIQ. N° 63455 \$ 17,70.-

Dra. NORMA BEATRIZ ISSA, Pste. De tramite, en la Vocalía N° 9 de la Sala IIIra. De la Cámara en lo civil y comercial, de la Pcia. De Jujuy, en el **Expte. B-128961/04** caratulado : "INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA EN EXPTE. B- 31991/98: COROLEU DE ARAYA ANA BEATRIZ Y ARAYA COROLEU LINQUE c/ BARONE S.A." , hace saber a LA BARONE S.A. el siguiente: **PROVEIDO DE Fs. 20** SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de diciembre de 2004.-**I)**- Por presentada la Dra. SILVANA ORTEGA en nombre y representación de la Sra. ANA BEATRIZ COROLEU DE ARAYA Y LINQUE ARAYA COROLEU, conforme se encuentra acreditada en los autos pples, con patrimonio letrado del Dr. ROBERTO DOMANDL y por constituido domicilio legal.- tiénesse por presentados a los DRES. SILVANA ORTEGA Y ROBERTO DOMANDL por sus propios derechos.- **II)**- Atento el estado de autos: Téngase por iniciado el INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y HONORARIOS en contra de LA BARONE S.A.- **III)**- A tales fines, ordénase trabar EMBARGO sobre los fondos que tuviere a percibir la demandada en los expte. Denunciados en el punto III – EMBARGOS, ello hasta cubrir la suma de PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$15.323.26.-) en concepto de capital y honorarios, con mas la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1500)- en concepto de acrecidas.- A los fines de cumplimentar lo dispuesto precedentemente, líbrense los oficios correspondientes.- Asimismo, líbrense MANDAMIENTO de INTIMACIÓN y PAGO en contra de LA BARONE S.A. por la suma precedentemente referenciadas.- En defectos de pago, se citará de remate, para que en el término de CINCO DIAS de notificado, opongán acepciones legítimas si las tuvieren, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante esta ejecución, con mas la ampliación de VEINTE (20) DIAS. Ello es razón de la distancia.- En igual termino que el acordado precedentemente, deberán los demandados constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 kilómetros del asiento de esta CAMARA.- **IV)**-**V)** notifíquese (Art. 155 y 156 del C.P.C.).- Fdo. Dra NORMA BEATRIZ ISSA, Pste. De tramite, ante mi Dra NORMA C. AIZAMA- Secretaria .- Los plazos mencionados serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los Edictos que para tal efecto se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de la Provincia de Jujuy por tres veces en diez días.
 San Salvador de Jujuy, 10 de mayo de 2007.

15/22/25 JUN. LIQ. N° 63477 \$17,70

CEDULA DE NOTIFICACION

Por la presente se le hace saber que en el **Expte. N° 0421-2504-98**, con Agregado N° 0421-6056-97 Caratulado: JULIO CESAR SORIA "ESC. NORMAL DE HUMAHUACA – INASISTENCIA INJUSTIFICADA". El Gobernador de la Provincia ha dictado el siguiente Decreto: **Decreto N° 2005-G-04**, de fecha 20-09-04. VISTO el presente Expediente, por el que sustancia Sumario Administrativo en contra del Docente Interino del Departamento de Educación Básica, Nivel Primario, de la Escuela Normal Superior "República de Bolivia", Sr. Julio Sergio Soria, por reiteradas inasistencias injustificadas, y. CONSIDERANDO: Que concluido el Sumario, la Instrucción Sumariante de la Dirección Provincial de Personal, en Conclusión N°33/01 obrante a fs.39/40 ratificada en Dictamen N° 33/01 (fs.46) manifiesta que, conforme lo actuado.....Que, por lo expuesto, resulta necesario aplicar al Agente la sanción premencionada, encuadrada en la reglamentación vigente. Por ello el GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **ARTICULO 1°:** Dispónese la aplicación de la sanción de CESANTIA, al Sr. JULIO SERGIO SORIA, DNI N° 18.574.612, Docente Interino del

Departamento de Educación Básica Nivel Primario de la Escuela "República de Bolivia" de Humahuaca, **ARTICULO 2°:**

Por la Delegación de Región II se notificará al Sr. Julio Sergio Soria, de lo dispuesto por el presente Decreto, **ARTICULO N° 3** : Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, Comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, y pase a la Coordinación Provincial de Gestión Educativa, Area de Recursos Humanos, Sección Liquidaciones, Personal y Licencias, Delegación de Región II- a los efectos dispuestos en el Artículo 2° del presente Decreto. Fdo. DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER – GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, CPN. ARMANDO RUBEN BERRUEZO- MINISTRO DE GOBIERNO JUSTICIA Y EDUCACION.- SAN SALVADOR DE JUJUY, Mayo 18 de 2005.-

15/20/22/25/27 JUN. S/C.-

EDICTOS DE CITACIÓN

EL DR. JUAN CARLOS NIEVE, Juez de Instrucción en lo Penal N° 4 por habilitación, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 489/05**, caratulado: "RIOS, Ramón Atilio - ESPINOZA, Ricardo Simón - N.N. p.s.a. de Robo calificado. Ciudad.-". **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** por TRES VECES en cinco días al inculcado RICARDO SIMON ESPINOZA, para que COMPAREZCA por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los CINCO días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (arts. 140 y 151 inc. 1° del Código Procesal Penal). La presente publicación es sin cargo.-
 SECRETARIA PENAL N° 7; 06 de Junio de 2007.-

11/13/15 JUN. S/C.

DR. CARLOS M. OLIVERA PASTOR - JUEZ FEDERAL SUBROGANTE Nro.2 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber que en el **Expte N° 391/06**, caratulado: "AZURMENDI ROSA ELENA S/ DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN FORZADA DE ARAMAYO VALLEJOS, JUAN DE DIOS", se ha dictado la siguiente providencia de trámite (fs. 50):"San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo de 2007. Asimismo, **emplázase** al señor Juan de Dios Aramayo Vallejos, por el término de sesenta (60) días, para que comparezca ante este Juzgado y Secretaría a tomar intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de declararlo presuntamente fallecido. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en un diario local y el Boletín Oficial, este último en forma gratuita (art. 5° de la ley 24.321). Fdo. Dr. CARLOS M OLIVERA PASTOR - JUEZ FEDERAL SUBROGANTE.
 Secretaría, 06 Junio de 2.007.-

15/20/22 JUN. S/C.

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N° 15 de San Pedro de Jujuy, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **Don FERNANDO RODRIGUEZ Y DOÑA RAFAELA GONZALEZ.-** PUBLICACIONES: TRES VECES en CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial y Diario Local.-
 SAN PEDRO DE JUJUY, 05 DE JUNIO DE 2007.-
 DRA. NILDA GRACIELA YAPURA- SECRETARIA- CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO.-

11/13/15 JUN. LIQ. N° 63436 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N° 15 Cita y emplaza por

TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **Don EUGENIO ARAMAYO Y DOÑA DOLORES ARCE.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 17 de Mayo de 2007.-

Fdo. DRA. SUSANA DELIA NAVARTA- PRO-SECRETARIA TECNICO JUDICIAL- CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO.-

11/13/15 JUN. LIQ. N° 63440 \$ 17.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARIA N° 15 Cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de **SILVESTRE BARRIONUEVO.-**

PUBLICACIONES en el Boletín Oficial y en Diario de circulación Local, TRES VECES en CINCO DÍAS.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 06 de Junio de 2007.-

Ante mi DRA. NILDA GRACIELA YAPURA-SECRETARIA.-

11/13/15 JUN. LIQ. N° 63437 \$ 17.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5 Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de: **Doña SCARPA DORA ROSA.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Mayo de 2007.-

Pro- Secretaria: Proc. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.-

11/13/15 JUN. LIQ. N° 63433 \$ 17.70

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-168731/07, caratulado: SUCESORIO AB- INTESTATO DE: CRUZ, FERMIN", Cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **FERMIN CRUZ, D.N.I. N° 7.266.517.-**

Publíquese por TRES VECES en CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Mayo de 2007.-

DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.-

11/13/15 JUN. LIQ. N° 63443 \$ 17.70

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-172.648/07, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE: COGNETTA, NICOLAS" Cita y Emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **NICOLAS COGNETTA, L.E. N° 597.274.-**

Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo de 2007.-

DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.-

13/15/20 JUN. LIQ. N° 63451 \$ 17.70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy (a/c de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaria N° 3, en el Expte. N° B- 156597/06: "SUCESORIO: **TEODORA SANTOS**", CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores del causante.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DIAS .-

San Salvador de Jujuy. 07 de MAYO DEL 2007.-

13/15/20 JUN. LIQ. N° 63454 \$ 17.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 12, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS, a todos lo que se consideren con derecho a los bienes del causante de **PERRI, JULIO ALBERTO.-**

SECRETARIA: DRA. LIS M. VALDECANTOS.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.-

San Salvador de Jujuy, 1 de Junio del 2007.-

13/15/20 JUN. LIQ. N° 63462 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 3, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS, a herederos y acreedores del Sr.: **SALVADOR QUIROGA.-**

Secretaria: PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA.-

Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres (3) veces en cinco (5) días.-

San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2007.-

13/15/20 JUN. LIQ. N° 63456 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 SECRETARIA N° 18, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS, a herederos y acreedores de **Don FELIPE BENJAMIN CABELLO.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días.-

San Pedro de Jujuy, 30 de mayo de 2007.-Dra. Lilian Inés Conde – Pro-Secretaria Técnica Judicial

13/15/20 JUN. LIQ. N° 63453 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 , Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores del **SR. QUIROGA SERGIO.-**

Secretaría Sra. NORMA FARACH DE ALFONSO.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.-

San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre de 2006.-

13/15/20 JUN. LIQ. N° 63458 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5 , Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS, a herederos y/o acreedores de la causante Sra. **QUIROGA LOLA y/o QUIROGA LORETO.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.-

San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo de 2007.

Pro-Secretaria Proc. Marta Josefina Berraz de Osuna.-

13/15/20 JUN. LIQ. N° 63459 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5 , Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS, a herederos y/o acreedores de la Sra. **AMELIA OVIEDO.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.-

San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo de 2007.

Pro-Secretaria Proc. Marta Josefina Berraz de Osuna.-

13/15/20 JUN. LIQ. N° 63449 \$ 17,70

